

PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2025
EX-2025-04933400- -GDEBA-SDCADDGCYE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA A/C B°25 DE MAYO –
PRESIDENTE PERÓN**

Nota: la presente licitación es realizada en el marco de la negociación de un préstamo financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) destinado a la mejora de la infraestructura escolar. Esta licitación forma parte de los gastos elegibles del préstamo una vez que sea aprobado y suscripto.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Año 2025

(Procedimiento enmarcado en el Decreto 1299/2016)

ÍNDICE

TÍTULO I: DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1	OBJETO
Artículo 2	ALCANCE DE LA PROPUESTA
Artículo 3	TIPO DE OBRA
Artículo 4	TERMINOLOGÍA
Artículo 5	CAPACIDAD JURÍDICA
Artículo 5.1	CAUSALES DE INHABILITACIÓN
Artículo 6	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Artículo 7	PRESUPUESTO OFICIAL
Artículo 8	ANTICIPO DE OBRA
Artículo 9	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Artículo 10	GARANTÍA DE LOS TRABAJOS
Artículo 11	VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA
Artículo 12	ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

TÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA OFERTA

Artículo 13	CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
Artículo 14	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Artículo 15	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Artículo 16	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA
Artículo 16.1	NORMAS Y FORMALIDADES COMUNES A CADA CARPETA
Artículo 16.2	CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA
Artículo 17	FORMA DE COTIZAR
Artículo 18	ANÁLISIS DE PRECIOS
Artículo 19	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Artículo 20	PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Artículo 21	APERTURA DE OFERTAS
Artículo 22	VISTA DE OFERTAS
Artículo 23	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24	COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
-------------	-----------------------------------

Artículo 24.1	SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS
Artículo 25	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Artículo 26	ERRORES DE COTIZACIÓN
Artículo 27	PREADJUDICACIÓN
Artículo 28	ADJUDICACIÓN
Artículo 29	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
Artículo 30	FIRMA DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 31	PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA
Artículo 32	ELEMENTOS, INSUMOS Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
Artículo 33	NOTAS DE PEDIDO
Artículo 34	PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO
Artículo 35	REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA
Artículo 36	REPLANTEO DE OBRA
Artículo 37	CARTELES DE OBRA
Artículo 38	DE LA MEDICIÓN
Artículo 39	DEL PAGO
Artículo 40	GARANTÍA DE OBRA
Artículo 41	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
Artículo 42	CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES
Artículo 43	CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES
Artículo 44	MULTAS
Artículo 45	PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES
Artículo 46	INFORME MENSUAL
Artículo 47	PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS
Artículo 48	EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS, COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO
Artículo 49	RECLAMOS
Artículo 50	MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN
Artículo 51	PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS
Artículo 52	VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
Artículo 53	SUBCONTRATACIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 54	DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA
Artículo 55	MEDICIÓN FINAL
Artículo 56	RECEPCIÓN PROVISORIA
Artículo 57	RECEPCIÓN DEFINITIVA

TÍTULO III: GENERALES

Artículo 58	PÓLIZA DE SEGURO
Artículo 59	CLÁUSULA EN FIANZAS Y GARANTÍAS
Artículo 60	CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN
Artículo 61	SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA
Artículo 62	MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA
Artículo 63	ACOPIO DE MATERIALES
Artículo 64	PERSONAL OBRERO
Artículo 65	REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
Artículo 66	REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.774
Artículo 67	APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS PROFESIONALES
Artículo 68	RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

FORMULARIOS Y ANEXOS

- A. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- B. PLANILLA DE COTIZACIÓN
- C. MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA
- D. MODELO DE CONTRATO
- E. MODELO DE ACTA DE CONSTATAción.
- F. NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
- G. CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y DE OBRA
- H. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16).
- I. COMPROMISO DE INTEGRIDAD
- J. PLANILLA DE PERSONAL PROPUESTO



- K. CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO
- L. PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA
- M. FORMA DE COTIZAR

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO 1: CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

ANEXO 2: DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS DE NATURALEZA Y MAGNITUD SIMILARES

ANEXO 3: PRODUCCIÓN BÁSICA

ANEXO 4: DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN

ANEXO 5: ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2025

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA A/C B°25 DE MAYO –
PRESIDENTE PERÓN**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

TÍTULO I: DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1 OBJETO

Ampliar y mejorar la oferta educativa de gestión estatal destinada a la educación obligatoria de los niveles primario y secundario de la PBA, a través de la construcción de nueva infraestructura educativa y el reacondicionamiento de la infraestructura existente.

OBRA: Construcción del edificio de la Escuela Secundaria A/C B° 25 de Mayo ubicada en la calle 7 entre Atahualpa Yupanqui y Teniente Balbin de la localidad de Guernica y distrito de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires.

Los oferentes podrán cotizar por único establecimiento, y en este caso ofrecer descuentos por la adjudicación conjunta

Artículo 2 ALCANCE DE LA OFERTA

La Subsecretaría de Infraestructura Escolar ha desarrollado las Especificaciones Técnicas que se integran al presente Pliego en carácter de explicitación técnica de las obras y tareas a desarrollar, descripción de los componentes y base de las Ofertas que se reciban en el marco del presente Licitación. Los planos incluidos en el presente Pliego Licitatorio, los cómputos, así como la información puesta a disposición de los Oferentes constituyen dichas Especificaciones Técnicas, comprendiendo las funcionalidades requeridas una vez habilitada la obra en su conjunto. La información incluida en este Pliego constituye la Ingeniería Básica disponible a los efectos de la presente Licitación.

Los Oferentes deberán presentar su Oferta en base a la documentación mencionada y podrá también recabar su propia información (ver Artículo 11 Visita al lugar de las obras). Solamente se podrá presentar una sola Oferta con su correspondiente Propuesta Técnica por cada Oferente.

Una vez contratada la obra, el Contratista deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle de la obra a ejecutar, en su conjunto y de cada una de sus partes componentes sobre la base de la Propuesta Técnica que haya presentado como parte de su Oferta, el cual estará sujeto a la aprobación del Comitente.

Artículo 3 TIPO DE OBRA

Esta obra se clasifica como Construcción del Edificio.

Artículo 4 TERMINOLOGÍA

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los que a continuación se establecen:

Autoridad de Aplicación Ambiental: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina

DPCCYA: Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles

SSIE: Subsecretaría de Infraestructura Escolar

DAOEIE: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar

GPBA: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PCG, PCP y PET.: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente.

PGA: Plan de Gestión Ambiental, entiéndase como sinónimo de PGyS.

PGyS: Plan de Gestión Ambiental y Social.

DGCYE: Dirección General de Cultura y Educación

UT/Consortio: Unión Transitoria.

DÍAS: se consideran días corridos, salvo que expresamente se establezca que son días hábiles.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Artículo 5 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán concurrir como Licitantes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras, ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, bajo apercibimiento de proceder al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas. Cada una de ellas deberá tener individualmente capacidad legal para obligarse.

En caso de oferentes con compromiso de conformación de UT, deberán acreditar el contrato de UT debidamente inscripto previo a la suscripción del contrato.

Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 118, sgts y ccs de la Ley Nº 19.550 y modificatorias.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración ni el contenido de compromiso de integración, en su caso, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

Artículo 5.1 CAUSALES INHABILITACIÓN

El oferente no podrá encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley Nº 6.021, modificatorias y su Decreto reglamentario.

Asimismo, las empresas que hayan sido contratadas por la Provincia directa o indirectamente para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración del proyecto y/o las especificaciones técnicas de la presente licitación, quedan inhabilitadas para participar del presente procedimiento de selección.

Artículo 6 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Será por medio del sistema de AJUSTE ALZADO.

El sistema de Ajuste Alzado, conforme el inciso b) del Artículo 12º de la Ley 6.021, modificatorias y su Decreto Reglamentario, significa que:

- a) El Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.
- b) Por lo tanto, al cotizar por ajuste alzado, el Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta, de conformidad con el Anexo B "Planilla de Cotización" y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.
- c) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.

d) El Licitante deberá estudiar la naturaleza de estos trabajos y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

e) Entiéndase que el Licitante realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta.

f) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

Se entiende que la contratación por Ajuste Alzado implica que lo que el Comitente contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

La obra deberá ejecutarse conforme al Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle elaborados por el Contratista y aprobados por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Artículo 7 PRESUPUESTO OFICIAL

El monto total estimativo de la obra de la presente licitación asciende a la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS SESENTAY CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTAY SEIS MIL QUINIENTOS SETENTAY SIETE CON 20/100 (\$2.564.976.577,20)** a valores del mes de JULIO de 2024.

Artículo 8 ANTICIPO DE OBRA

El anticipo se hará en un pago, en efectivo y en pesos, y será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato contra la presentación de una póliza de Seguro de Caucción emitida de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza deberá emitirse por el 100% del monto a anticipar.

La falta de pago del anticipo no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos imputable al comitente.

El anticipo será devuelto a través de descuentos a realizarse sobre los certificados de obra, comenzando por el emitido inmediatamente después de que el contratista reciba el anticipo, hasta completar el ciento por ciento del anticipo otorgado.

La tasa de amortización será del 10%, que se calculará en base al monto de cada certificado de obra.

Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero podrán ser redeterminados por única vez a solicitud de la contratista, al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación resultante al mes de dicha emisión. (Art.11 del Anexo Único del Decreto 2021-290-GPBA con las modificaciones introducidas por el Decreto 2022-995-GPBA)

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.

Artículo 9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se fija como plazo de ejecución total de la obra, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**, iniciándose el mismo con la firma del Acta de Inicio de Obra por parte de la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y el Contratista.

Si por cualquier circunstancia se demorarán los trabajos, la Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para ejecutar los mismos conforme al plan de trabajos previsto y consecuentemente cumplir con los plazos contractuales.

Artículo 10 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía por toda la obra será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del acta de recepción provisional (Art. 52° Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario Durante este período la Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo y equipos.

La Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar podrá otorgar recepciones parciales de las obras en tanto las mismas constituyan conjuntos funcionales que puedan ser puestos en operación en forma independiente de aquellos componentes de la obra que no estuvieren finalizados en su integralidad.

Artículo 11 VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA

La presentación de la oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra. No es obligatoria la visita al lugar de la obra, no obstante, se recomienda al Oferente visitar bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, el sitio de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras.

El Oferente es responsable de la correcta interpretación de la documentación licitatoria, de la visita e inspección del sitio de obra y sus alrededores y se le exigirá la pericia correspondiente a un experto en esta materia. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que deberían haber sido previstos por el Oferente en virtud de su expertise como experto en la materia, obrando prudentemente y con la adecuada diligencia; son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

Si la empresa interesada quisiera realizar la visita guiada por un representante del contratante, podrá coordinar el día y horario de visita y ponerse en contacto con la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 63 n°435, de la ciudad de La Plata, a la siguiente dirección de correo electrónico dpie.obras@gmail.com.

La misma podrá realizarse antes de cotizar y hasta VEINTE (20) días corridos, el vigésimo día inclusive, antes de la apertura.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su Oferta incluye todos trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte de la construcción, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o P.E.T., para que la obra se termine y funcione con el fin para el que fue proyectada.

Artículo 12 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires: http://abc2.abc.gob.ar/area_administrativa con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados a fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

TÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA OFERTA

Artículo 13 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultas relativas a los Documentos de Licitación hasta veinte (20) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 n°435, de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo electrónico institucional de la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar: obraspublicas@abc.gob.ar.

El Contratante responderá a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio y/o modificaciones hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de diez (10) días corridos de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Se podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma.

En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.

Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio y/o modificaciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires: http://abc2.abc.gob.ar/area_administrativa. Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y/o circulares modificatorias y notificarse de las mismas.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta el Documento de Licitación original y sus modificaciones.

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, y las modificaciones forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) e integran y complementan el Pliego original (del cual formarán parte).

Artículo 14 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Licitantes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de ciento cincuenta (150) días contados a partir del Acto de Apertura de la propuesta, prorrogables automáticamente por sesenta (60) días adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del licitante en contrario que fuera realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas, sin por ello perder la garantía de mantenimiento de Oferta. Los Licitantes que mantengan sus ofertas durante el periodo adicional no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta prorrogado, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los Licitantes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta.

Los Licitantes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de Oferta.

Artículo 15 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Licitantes, en forma inexcusable, integrarán a su Oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16° de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario por un monto igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, designando como beneficiario a la Dirección General de Cultura y Educación. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Contratante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Póliza de Seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Dirección General de Cultura y Educación y por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio y facturas, ni otro tipo de garantía que no esté prevista en este PCP.

A los fines de la constitución de la garantía de la oferta, tendrán validez las pólizas de caución presentadas al momento de la apertura en formato físico, aunque las mismas estén suscritas de manera digital. A tales efectos, se destaca que dicha firma debe estar

verificada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por escribano público, en caso de corresponder, debidamente legalizada y supeditada su validez a la verificación que exige el art. 2 de la Ley Nacional N° 25.506.

El Oferente deberá presentar una garantía de mantenimiento de la oferta por cada lote, o una única garantía por un monto igual a la suma de los montos de las garantías correspondientes a los lotes a los que se presenta.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por una UT deberá ser emitida en nombre de ésta. Si la UT no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar a nombre de todos los futuros miembros de la unión.

Artículo 16 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación deberá presentarse en la fecha, horario y lugar que establezca el llamado a licitación, en un único paquete cerrado y lacrado, que deberá contener una nota de advertencia donde deberá leerse “NO ABRIR ANTES DE [fecha y hora de apertura establecido en el llamado de licitación]” que contendrá cuatro (4) carpetas:

- CARPETA 1: Capacidad Legal-Institucional.
- CARPETA 2: Capacidad Económico-Financiera.
- CARPETA 3: Capacidad Técnico-Empresarial.
- CARPETA 4: Propuesta Técnica y Oferta Económica.

CARPETA 1: CAPACIDAD LEGAL - INSTITUCIONAL:

La documentación que integrará la Oferta deberá cumplir como mínimo:

1. Modelo de carta de presentación que como ANEXO A, forma parte del presente Pliego.
2. Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 15 de este PCP.
3. Acompañar copia autenticada de las Actas de Directorio o Asamblea, mediante las cuales se aprueba la decisión de presentarse al presente procedimiento.
4. Declaración Jurada de constitución de domicilio electrónico y domicilio especial en la ciudad de La Plata, en los cuales –de manera indistinta, conjunta o alternada- se tendrán por notificadas todas la comunicaciones e intimaciones referentes a la presente Licitación, y su número telefónico.

5. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta.

6. Contrato Social y Estatutos certificados por escribano público. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Toda la documentación deberá encontrarse legalizada, en el caso de corresponder.

7. Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo por lote, de corresponder.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo. Asimismo, cuando la casa matriz sea una empresa del exterior y la sucursal quiera hacer valer los antecedentes técnicos-empresariales y/o económicos-financieros de la primera, para valerse de tales antecedentes deberá acompañar un compromiso de la casa matriz en el que ésta se comprometa a prestar dicha asistencia técnica, empresarial, económica y/o financiera de la que se intenta valer. En cualquier supuesto, deberá presentar una nota de la casa matriz donde ésta asuma, bajo carácter de declaración jurada, responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones asumidas por la sucursal.

8. Para el caso de Ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá cumplir con las previsiones del Art.1464 del Código Civil y Comercial de la Nación e incluirse:

a. Copia debidamente certificada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas. El mismo deberá incluir lo siguiente:

I.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del Contrato.

II.- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

- III.- El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integrarán, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Contratante.
- b. Cumplimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente Artículo.
 - c. Acompañar copia autenticada de las Actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las Sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.
 - d. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Contrato.
 - e. Designación por instrumento público a un único representante, facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada una de las empresas integrantes, quien podrá contratar en su nombre. Asimismo, habrá de adjuntarse igual constancia por la cual se designe un único Profesional Responsable.
 - f. Copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
 - g. Acompañar instrumento público por el cual las empresas integrantes de la UT dejen constancia de su participación societaria.
 - h. Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten adjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UT. El contrato de UT, deberá acreditarse previo a la suscripción del contrato de obra respectivo.
9. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el Licitante acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.
10. Declaración jurada de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.
11. Declaración jurada, manifestando que el Licitante no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley Nº 6021, modificatoria y sus reglamentos.
12. Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo D del presente debidamente firmado por el Licitante.

13. De corresponder según la normativa del País de Origen del Oferente y/o empresas integrantes de la UT, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

14. De corresponder según la Normativa del País de Origen del Oferente y respecto a sus correspondientes autoridades máximas del Oferente y/o empresas integrantes de la UT, Certificado de “Libre de deuda registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

15. Compromiso de Integridad conforme Anexo I

16. Declaración de mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el Artículo 14 de este PCP.

CARPETA 2: CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA

Deberá ser integrada por:

- Demostración de tener posibilidades de acceso a recursos financieros por lote tales como dinero en efectivo, líneas de crédito bancario, depósitos en entidades financieras, tenencia de bonos y acciones, tenencia de divisas y/o Fondos Comunes de Inversión. Como evidencia de capital se podrán presentar las siguientes certificaciones: Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria); Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles; Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación. Todas las certificaciones y/u oportunas acreditaciones del acceso a recursos financieros deberán ser emitidas hasta quince (15) días previos a la apertura de ofertas. Asimismo, los mencionados recursos deberán hacer referencia hasta quince (15) días previos de la fecha de apertura.
- Balances económicos y financieros de los últimos tres (3) ejercicios, certificados por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia certificada por Escribano Público, de corresponder legalizada, del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de los mismos.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros de los tres (3) últimos ejercicios, en la forma indicada en el presente Artículo, conforme la normativa vigente en cada país.

- VAD El Volumen Anual Disponible (VAD) de trabajos de construcción del Oferente se determinará de la siguiente manera:

VAD= CEA-Coa

Donde:

CEA= capacidad de ejecución actualizada.

Coa= compromiso de obra actualizado según el FA

La CEA se determinará de la siguiente manera: $CEA = PB \times 1.30$

PB=Producción Básica actualizada según el FA

La Producción Básica (PB) es la mejor facturación o certificación de obras ejecutadas, que el licitante haya realizado en 12 (doce) meses consecutivos seleccionados dentro de los últimos 8(ocho) años contados desde el mes anterior inclusive al de la fecha del Llamado a Licitación, actualizados según el FA. El valor a considerar se extraerá del Anexo 2 y 3; el Oferente aportará la documentación probatoria cuando le sea requerido.

El Compromiso de Obra (CO) se determinará como el compromiso contractual remanente de los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha original de apertura de licitación, tomados de las obras en ejecución o encargadas o bajo compromiso, las que deberán ser actualizadas según el FA de acuerdo con lo indicado en el Anexo 4 Detalles de obras en ejecución. Para determinar el Compromiso de Obra Anualizado se realizará para cada obra contratada el siguiente cálculo:

$CO = A/B \times 12$

Donde:

A= saldo del monto contractual

B= saldo del plazo contractual en meses.

Pero, si en una obra, el valor “B” es 6 o menos y se ha certificado más del 50% la ejecución queda reducida a la siguiente expresión:

$CO = A$

Para obras de plazo hasta seis (6) meses el $CO = A$.

La suma de los parciales actualizados por el FA hará el total del COA que se utilizará en la fórmula del VAD.

En el caso que el Oferente sea una Asociación de Empresas, si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta Licitación. Para los antecedentes aportados por los miembros de la asociación que hubieran sido ejecutados por otra Asociación de la cual él fue miembro se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

La información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada y el contratante podrá solicitar datos adicionales a los comitentes de las obras.

CARPETA 3: CAPACIDAD TÉCNICO – EMPRESARIAL

Deberá estar integrada por:

Capacidad de Producción: Listado de obras ejecutadas por la empresa durante los últimos ocho (8) años, consignando la localización, información del cliente, plazo que demandó la obra, monto de cada contrato, participación en el mismo.

Obras similares ejecutadas: Listado de los contratos de obras similares ejecutadas que intentará hacer valer, consignando la localización, información del cliente, plazo que demandó la obra, monto de cada contrato, participación en el mismo.

Ambos antecedentes se acreditarán mediante copias debidamente autenticadas de los contratos con recepción provisoria o definitiva correspondiente y todo otro documento tendiente a acreditar la realización de los contratos declarados, debidamente autenticados por escribano público.

Certificado de capacidad: De contratación anual vigente para licitar en obras públicas; expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires (REGLIC) o bien del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas

(RENCOP), que acrediten contar con un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, no menor al presupuesto oficial de la obra respecto de la cual efectúe cotización o bien del valor de su oferta, el que resultare mayor.

En caso que hubiera contratado la ejecución de nuevas obras con posterioridad a la fecha de emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar una declaración jurada donde indicará el saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.

CARPETA 4: PROPUESTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

Deberá ser integrada como mínimo por:

- El Formulario Oficial de la Oferta Económica que como ANEXO C, forma parte del presente Pliego.
- Las Planillas de Cotización que como ANEXO B, forma parte del presente Pliego, por lote de corresponder.
- Análisis de precios, desagregados según Anexo M, por lote de corresponder.
- Propuesta técnica que deberá contener una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones Técnicas Particulares, por lote de corresponder.
- Plan de Trabajos, por lote de corresponder.
- Curva de inversión, con porcentajes especificando montos, por lote de corresponder.
- Equipos mínimos solicitados que deberá acreditar el oferente: (ANEXO L).
- Personal mínimo solicitado que deberá acreditar el oferente: (ANEXO J).
- Plan de Inversión del Anticipo Financiero, por lote de corresponder.
- Planillas de Materiales, Mano de Obra, Transporte y Equipo (Anexo M) por lote de corresponder.
- Planilla de Datos Garantizados de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares por lote de corresponder.
- Soporte digital en Excel de la oferta presentada por lote de corresponder.

Artículo 16.1 NORMAS Y FORMALIDADES COMUNES A CADA CARPETA

Idioma de la oferta: Todos los documentos que integren la oferta deberán ser presentados en idioma español. Los catálogos, folletos, copias de trabajos, como cualquier otro documento que la Licitante presentase expresamente para esta licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y

todo ello certificado por Escribano Público Nacional. Cuando correspondiese, podrán presentarse los documentos apostillados. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

Firma del oferente o su representante legal: Cada foja de la oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada, firmada y sellada por el oferente o por su representante legal y el representante técnico.

Certificaciones, legalizaciones y traducciones: Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere, para ser considerada en el presente llamado licitatorio. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Los documentos y asientos contables deberán encontrarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

Número de copias: Toda la documentación exigida en el presente Artículo deberá presentarse en ORIGINAL y DUPLICADO, constando en cada carpeta la información correspondiente a cada uno de ellos, en soporte digital.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

Artículo 16.2 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

Será desestimada la Oferta, sin más, cuando no se adjunte:

- Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del del Artículo 15 del PCP.
- Planilla de cotización firmada conforme Anexo B.
- Modelo de Formulario de Propuesta firmada conforme Anexo C.

- Certificado de capacidad de contratación anual para licitar, expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires (REGLIC) o bien del Registro Nacional de Constructores y Firms Consultoras de Obras Públicas (RNCOP).

Artículo 17 FORMA DE COTIZAR (Ajustar según el sistema de contratación)

El Oferente cotizará la obra a ejecutar por establecimiento único o lote de acuerdo a lo indicado en el Anexo M Forma de Cotizar.

El Oferente deberá cotizar la obra identificando el establecimiento o lote utilizando la planilla que se adjunta como Anexo B indicando los precios de los ítems y los montos totales en PESOS de curso legal en la República Argentina, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de la obra. Para ello, deberá contemplar lo normado en las leyes de orden público y los requerimientos del Pliego con sus circulares modificatorias y/o aclaratorias. El precio total ofrecido por la obra será el que surja de la suma del total de los ítems de acuerdo a la planilla de cotización adjunta, o bien, de la resultante de las subsanaciones contempladas en el presente Pliego.

En el precio de la Obra se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento que fuera necesario prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. Por consiguiente, el precio de la Obra comprenderá todos los gastos, desembolsos, pérdidas, utilidades, impuestos, sellados, seguros y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de la misma.

No se reconocerá diferencia entre las cantidades o eventuales ítems faltantes, que surjan de la Ingeniería de detalle y las indicadas en el presupuesto de la oferta (planilla de cotización) ni de una eventual variación de las mismas durante la ejecución de la Obra que fueren necesarias para cumplir con los objetivos funcionales de la misma, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones, o modificaciones debidamente autorizadas por el Contratante de acuerdo con la evaluación de oportunidad, mérito y conveniencia que este efectúe en base a hechos relevantes que ameriten los cambios que se dispongan.

Se considerarán incluidos en el Precio de la Ofertado, todo trabajo y/o servicio detallado en la Documentación Licitatoria y Contractual o que, sin estar expresamente indicado en ella resulte implícitamente necesario efectuar para que las obras, en su totalidad, queden correctamente terminadas en un todo de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir, incluyendo, pero no limitado, el suministro de los equipos para la ejecución de las

obras, la preparación de la Ingeniería de Detalle Constructiva, la provisión, transporte y colocación y/o montaje de todos los materiales, componentes y equipos; la mano de obra y todo el personal directo e indirecto que resulte necesario para la realización correcta y completa de la obra; la provisión de los implementos, instrumentos, planteles y equipos para la ejecución de las pruebas y la puesta en marcha de las obras; el retiro del material sobrante de las excavaciones y su disposición final y rellenos, los recursos necesarios para la mitigación del impacto ambiental y cualquier otra provisión necesaria para la terminación de las obras y la reparación de los posibles defectos de las mismas; así como los gastos directos e indirectos, los riesgos y contingencias y las ganancias esperadas.

Los precios incluirán, asimismo, la totalidad de tasas e impuestos, costos de permisos, aportes patronales, seguridad e higiene y sociales directamente aplicables al personal, honorarios profesionales, de representación técnica, seguros, garantías, etc. De igual manera cualquier aporte previsional, impositivo o profesional aplicable.

Se detallan para expresa claridad los trabajos, contingencias y riesgos que deberá, sin ser esta una enumeración excluyente, asumir el Contratista sin perjuicio de lo establecido por el art. 65 de la Ley de Obras Públicas:

- Diseño completo de la Obra a Ejecutar, ajustada a las funcionalidades requeridas establecidas en los Pliegos de Licitación.
- Ingeniería de Detalle Constructiva y la responsabilidad civil profesional por su realización.
- Naturaleza, características, composición, estructura del subsuelo y el comportamiento del mismo en su interacción con los equipos de excavación.
- Método constructivo y selección de equipos de construcción.
- Obtención, en los tiempos necesarios para cumplir con el plazo del contrato, de las autorizaciones aplicables, sean éstas municipales, nacionales, provinciales y de propietarios particulares, que sean requeridas o necesarias para ejecutar las obras.
- Explosión.
- Incendio.
- Protección de las fuentes de agua potable.
- Entrada de agua en la obra, en especial en las excavaciones que se ejecuten.

- Fisuras y/o daños y/o derrumbe y/o ruina de los edificios y/o instalaciones de servicios y/o espacios de uso público (rutas, calles, avenidas, obras de arte, veredas, etc.) lindantes con o afectadas por las obras como consecuencia de los trabajos realizados.
- Materiales defectuosos.
- Gestión de residuos.
- Conservación del medio ambiente.
- Seguridad de las obras y de las personas.
- Prevención, derivación y tratamiento de situaciones de violencia basada en género, incluyendo, pero no de forma taxativa, acoso sexual laboral y acoso callejero
- Movimientos del terreno.
- Inundación y/o contingencias climáticas y/o hechos de la naturaleza.
- Impuestos, tasas, aportes sociales, laborales y/o profesionales involucrados o que sobre bases razonables resulten directamente aplicables a la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establezcan las respectivas normas en vigor en la actualidad. Las excepciones, si las hubiera, a lo precedentemente dispuesto, estarán previstas expresamente en la documentación contractual.

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes. Solamente deberán considerarse Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

En el caso de ofrecerse descuentos, los mismos deberán aplicarse sobre el monto total de la oferta. Cuando el Oferente cotiza más de un lote, podrá proponer un descuento aplicado en cada uno de los ítems, expresado porcentualmente. Este ofrecimiento debe manifestarse en el Modelo de formulario de Propuesta – Anexo C.

Artículo 18 ANÁLISIS DE PRECIOS

El Licitante deberá presentar un análisis detallado de los precios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes (materiales, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes) de acuerdo al modelo del Anexo M. Se establecerá además los parciales y totales que determinen el

costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra.

Con respecto al régimen de redeterminación establecido, todos los análisis de precios deberán incluir los índices de referencia asociados a cada insumo. Los precios de referencia o índices serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por el Comitente. (Art.5 del Anexo Único del Decreto 2021-290-GPBA con las modificaciones introducidas por el Decreto 2022-995-GPBA)

Artículo 19 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de la siguiente manera:

Las ofertas serán evaluadas por precio más bajo por lote, procediendo a establecerse un orden de mérito económico, ocupando la oferta de menor precio el primer lugar y el resto en forma decreciente.

La oferta de menor precio que cumpla con los requerimientos de las carpetas 1, 2, 3 y 4 y los criterios establecidos en el artículo 25, será considerada la oferta más ventajosa acorde el Art. 23 de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 20 PRESENTACIÓN DE CARPETAS

Dirección del Contratante para **finés de presentación de las Ofertas** únicamente:

Atención: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles – Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos - Dirección General de Cultura y Educación.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Sala de Contrataciones - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles (1ºPiso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, el día 8 del mes de mayo de 2025 desde las 08:00 hasta las 10:30 horas.

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Artículo 21 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará el día **8 del mes de mayo de 2025**, a las **11:00 horas**, en la Sala de Contrataciones - Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles (1°Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Si la apertura de las ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

La oferta se presentará un único sobre cerrado y lacrado, dentro del cual se acompañarán cuatro (4) carpetas.

Se leerá en voz alta el nombre de los proponentes y los precios totales, los cuales serán registrados en el Acta, la que será firmada por el funcionario que preside el Acto, por quienes hayan formulado observaciones y por las personas presentes que deseen hacerlo.

El Acto de apertura, será presidido por la Directora de Administración de Obras e Infraestructura Escolar y la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles o quien ésta designe, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 22 VISTA DE OFERTAS

Los licitantes no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante la Etapa de Evaluación.

No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los Licitantes. Cualquier intento por parte de un Licitante para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Licitante desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

Artículo 23 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Por la sola circunstancia de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de la documentación que conforma la presente contratación, de las características y condiciones de la Obra licitada. Por tales motivos no podrá con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta.

La presentación de la Oferta implica asimismo para el Oferente, el conocimiento del lugar de emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que ha recabado informaciones razonablemente necesarias sobre la condición de las instalaciones existentes, la configuración del terreno, el suelo y el subsuelo, del agua y sus posibilidades de provisión, y todo otro dato o circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el costo de la Obra, hasta su concreción. Los costos que ello demande y todo otro derivado de la preparación y presentación de su Oferta, estarán totalmente a cargo del Oferente.

Asimismo, la presentación de la Oferta supone sin prueba en contrario, que sus firmantes conocen el lugar propuesto de emplazamiento de la obra, habiendo tomado cabal conocimiento de todas y cada una de las particularidades del terreno y su zona de influencia. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que en condiciones normales deberían haber sido previstos mediando la adecuada diligencia del Ingeniero obrando prudentemente, son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24 COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Por acto administrativo emanado de la máxima autoridad del Organismo Contratante se designará una Comisión de Evaluación de Ofertas a fin de elaborar el informe establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario. La misma deberá estar integrada por tres (3) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) miembros suplentes.

Conformado el orden de mérito económico por lote, la Comisión de Evaluación de Ofertas, examinará los aspectos formales, técnicos-empresariales, legales-institucionales, económico-financieros y las Propuestas técnicas de las ofertas más bajas para cada lote, en base a los criterios de calificación establecidos en el artículo 25 de este PCP.

En caso que la Comisión de evaluación de Ofertas lo considere necesario a efectos de garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, podrá solicitar informes técnicos a diversas áreas de su organismo y/o a instituciones estatales con los conocimientos técnicos específicos. La solicitud de informes serán cursadas a través de GDEBA y podrán requerir se analice el objeto, funcionalidades y desarrollo de la Propuesta Técnica realizada por el o los oferentes en relación con el alcance de la propuesta del presente procedimiento de contratación, indicando si la misma resulta razonable en cuanto a su cumplimiento y ejecución en tiempo y forma acorde lo indicado en el art. 25 del presente. A tales efectos, se podrán realizar visitas de oficinas, depósitos, inspección de

equipos, obras realizadas etc. que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir de los Oferentes, dentro del plazo que establezca, la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las Ofertas, así como la ampliación y aclaración de la información suministrada, y tendrá facultades para solicitar los informes técnicos que considere convenientes para su mejor evaluación. En caso de advertirse inconsistencias en la Planilla de Cotización (Anexo B) se procederá conforme lo dispuesto en el art. 26 B ERRORES DE COTIZACIÓN del presente.

Dichas solicitudes serán realizadas por escrito al domicilio especial electrónico constituido. Vencido el plazo establecido sin haber obtenido respuesta o bien de no prestar conformidad por parte del oferente, se dejará constancia de ello en el Informe Final, y el Contratante podrá considerar que ha importado retracción tácita del proponente, desestimar su oferta y disponer la pérdida automática de la garantía de oferta.

La Comisión de Evaluación procederá al estudio de las propuestas en el orden de mérito establecido a los fines de determinar cuáles se ajustan sustancialmente a la totalidad de los requisitos que rigen en los Documentos de Licitación y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Artículo 24.1. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS.

Serán subsanables las deficiencias relacionadas con la falta de presentación de constancias, informes o certificaciones expedidas por organismos públicos, siempre que no se afecte el principio de igualdad de tratamiento para Interesados y Oferentes. Asimismo, el contratante podrá requerir ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de las propuestas.

En estos casos deberá intimarse al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término que determine la comisión.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás Oferentes.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones en la presentación de la Oferta, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales

intrascendentes, se vea privada de optar por Ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración efectuada por el contratante y la respuesta efectuada por el oferente, deberán ser hechas por escrito.

Artículo 25 CRITERIO DE EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Se considerarán calificadas aquellas ofertas que cumplan con los siguientes criterios mínimos de evaluación.

CAPACIDAD LEGAL - INSTITUCIONAL:

Respecto de la capacidad legal, se evaluará si el oferente cumple o no cumple con todos los requisitos, documentos, declaraciones juradas, formularios, certificaciones y cualquier otro tipo de documentación o antecedentes exigidos por el contratante en la documentación licitatoria o por la Comisión Evaluadora.

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

La capacidad técnica económica y financiera, para la calificación de los Oferentes, sobre la base de la documentación presentada, deberá cumplir con los criterios que a continuación se detalla

A) Antecedentes Técnico- Empresarial.

B) Antecedentes Económicos - Financieros.

A) EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS- EMPRESARIALES.

A - 1) Capacidad de Producción en los últimos ocho (8) años

A - 2) Obras similares ejecutadas en los últimos ocho (8) años

A - 3) Antigüedad Empresaria

A- 4) Equipo Mínimo

A- 5) Personal Mínimo

A-1) Capacidad de Producción (ANEXO 1)

El licitante individual deberá demostrar haber alcanzado en obras de construcción, en doce (12) meses consecutivos dentro de los últimos ocho (8) años, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas, una facturación por un valor igual o superior al monto de:

Lote: \$2.564.976.577,20

Para calificar para más de un lote, el oferente deberá acreditar la capacidad de producción básica para cada uno de los lotes.

Los valores a declarar de las obras contratadas deberán contemplar las ampliaciones y adicionales, más no sus redeterminaciones, tomando en consideración el valor a la fecha de la firma del contrato.

A los efectos de su evaluación, estos valores serán actualizados por medio de los índices que se detallan a continuación.

AÑO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (Marzo 2021)*
2006	31,46
2007	16,21
2008	22,21
2009	20,07
2010	17,19
2011	14,31
2012	11,41
2013	9,55
2014	7,24
2015	5,77
2016	4,32
2017	3,37
2018	2,62
2019	1,86
2020	1,31
2021	1,00

***Nota: Para los casos de facturación de los años 2021 en adelante, el Oferente deberá efectuar el ajuste considerando el mes de facturación y el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas; utilizando**

como Factor de Actualización, como Indicador: el índice del Costo de la Construcción, Serie ICC por capítulos – Aperturas: Nivel General – Fuente INDEC.

Deberá acompañar la publicación oficial de dichos índices mensuales correspondientes a la facturación mensual de que se trate, con sus coeficientes y resultado de facturación actualizado; con informe de contador público que certifique los mismos y su cálculo, con certificación de firma del Consejo Profesional donde el mismo se encuentre inscripto

Para los contratos firmados en moneda extranjera, los montos deberán ser expresados en Dólares Estadounidenses (U\$S), debiendo señalarse el tipo de cambio y su fuente. Dicha información será convertida a pesos, de acuerdo a la tabla siguiente y luego actualizada con el FACTOR DE ACTUALIZACIÓN señalado ut supra.

AÑO	VALOR DE CONVERSIÓN A PESOS
2005	1 Dólar = 2,92 Pesos
2006	1 Dólar = 3,07 Pesos
2007	1 Dólar = 3,12 Pesos
2008	1 Dólar = 3.16 Pesos
2009	1 Dólar = 3.73 Pesos
2010	1 Dólar = 3.91 Pesos
2011	1 Dólar = 4.13 Pesos
2012	1 Dólar = 4.55 Pesos
2013	1 Dólar = 5.48 Pesos
2014	1 Dólar = 8.12 Pesos
2015	1 Dólar = 9.27 Pesos
2016	1 Dólar =14.75 Pesos
2017	1 Dólar = 16.56 Pesos
2018	1 Dólar = 28.11 Pesos
2019	1 Dólar = 48.25 Pesos
2020	1 Dólar = 70.63 Pesos
2021 y siguientes	1 Dólar = Cotización Dólar Estadounidense Banco de la Nación Argentina de 30 días antes a la fecha de Llamado a Licitación.

A los fines de establecer la capacidad de aquellos Oferentes que estén conformados por Uniones Transitorias de Empresas, la suma de los montos de obras contratadas por esos Oferentes se obtendrá mediante la suma lineal de los montos de las obras contratadas por cada empresa integrante.

Si entre los antecedentes declarados en el Anexo 1 se presentará el caso de una obra que ha sido contratada por una Unión Transitoria en la que participaba una empresa que ahora es Oferente individual en esta Licitación, el monto de obra que se considerará a los fines del presente proceso de evaluación será el que resulta de multiplicar el monto total contractual de la obra presentada como antecedente, por el porcentaje en el que el ahora Oferente participaba en la Unión Transitoria.

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la evaluación, el Oferente deberá acreditar la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a las obras que declara en el Anexo 1 de su propuesta, acompañando al mismo los siguientes instrumentos, además de los que el propio Anexo A estipula:

Copia certificada por Escribano Público de los Contratos firmados por el Oferente. Si la obra declarada por el Oferente fue contratada por una UT en la que participaba, deberá presentar también copia certificada por Escribano Público del Contrato de Asociación o del Contrato de UT en el que constará el porcentaje de participación de cada empresa integrante.

A-2) Obras similares ejecutadas en los últimos ocho (8) años (ANEXO 2)

Se considerarán todas las obras aquí definidas como “similares a la que se licita”, aquellas ejecutadas por el Oferente en los últimos ocho (8) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación y que hayan sido debidamente declaradas en el Anexo 2 de su propuesta y acreditadas como más adelante se indica.

Para calificar, el oferente deberá acreditar los antecedentes solicitados para cada uno de los lotes, no pudiendo utilizar como antecedentes una misma obra en más de un lote.

A fin de cumplir este requisito las obras antecedentes deberán estar 100 % ejecutadas y con recepción provisoria como mínimo.

Acreditación de Antecedentes

El Oferente presentará una breve memoria descriptiva de cada obra, adjuntando asimismo el nombre de la misma, contratante, plazo de ejecución, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva.

La acreditación se efectuará mediante la presentación del certificado de Recepción Provisoria o Definitiva de los trabajos, junto con el último certificado de obra o certificado de medición final donde conste claramente las cantidades ejecutadas que se correspondan con las exigidas como antecedentes, o en su defecto la certificación de dichas cantidades por parte del Comitente que corresponda, todos ellos debidamente autenticados, debiendo figurar claramente el nombre de la empresa contratista.

A los fines de establecer la calificación de aquellos Oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias, se procederá de la siguiente manera:

1) Para el caso de oferente en UT, los antecedentes requeridos deberán ser cumplidos en forma individual por la integrante de la UT que tenga mayor participación en la misma o que al menos dos de las integrantes de la UT (la que tiene mayor porcentaje de participación, y otra), acrediten experiencia en obras de naturaleza y complejidad similar cada uno, de manera de sumar los antecedentes requeridos. En el caso que las integrantes de mayor participación cuenten con el mismo porcentaje de participación, los antecedentes podrán ser acreditados por una de ellas indistintamente.

2) Si entre los antecedentes declarados en el Anexo 2 un oferente presentara una obra que ha sido ejecutada por una Unión Transitoria en la que participaba la empresa, cantidad de obra ejecutada que se considerará a los fines del presente proceso de calificación será el porcentaje en el que el ahora oferente participaba en la Unión Transitoria que la ejecutó.

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la calificación, el Oferente deberá haber acreditado la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a las obras definidas como similares que ha declarado en el Anexo 2 de su propuesta, acompañado al mismo los siguientes instrumentos, además de los que el propio Anexo 2 estipula:

1) Copia certificada por Escribano Público de los Contratos firmados por el Oferente. Si la obra declarada por el Oferente fue contratada por una UT en la que participaba, deberá presentar también copia simple del Contrato de Asociación o del Contrato de UT en el que constará el porcentaje de participación de cada empresa integrante.

2) Copia simple de las Actas de Recepción Provisoria Total y/o de Recepción Definitiva Total de las obras similares, esta última no será exigible si la obra de que se trata se halla en período de garantía a la fecha de apertura de la presente Licitación.

A-3) Antigüedad Empresaria

El oferente deberá contar con una antigüedad empresaria igual o mayor a 8 años. La antigüedad empresaria del oferente se determinará por el período de tiempo que va entre la fecha de constitución de la sociedad y la fecha de apertura de la presente Licitación

En el caso de Oferentes que conformen Uniones Transitorias, se considerará la antigüedad empresaria del integrante con mayor grado de participación en la UT. En el caso que las integrantes de mayor participación cuenten con el mismo porcentaje de participación, la antigüedad empresaria podrá ser acreditada por una de ellas indistintamente.

A-4) Equipos mínimos

El Licitante deberá demostrar que cuenta con los equipos clave necesarios para ejecutar la obra, que se enumeran a continuación. Asimismo, deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad conforme Anexo L:

LOTE 1

Nº	Tipo de equipo y características	Número mínimo exigido
1	Minicargadora	1
2	Hormigonera	2
3	Regla vibradora	2
4	Amoladora angular	3
5	Soldadora	2
6	Retropala	1
7	Grupo electrógeno	1

Si el oferente ofertara por uno, o más de un lote, deberá proponer la dotación de equipos que pondrá a disposición de la obra para ejecutar los trabajos correspondientes a cada lote, no pudiendo ser compartido el equipo en dichos lotes.

A-5) Personal minino:

El oferente deberá demostrar en el Anexo J que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

Nº	Cargo	Título habilitante	Experiencia total en obras (años)	Experiencia en obras similares (años)
1	Representante Técnico	Arquitecto o Ingeniero Civil	8	4

2	Jefe de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil o MMO	8	4
3	Oficial Especializado	Sin determinar	8	4
4	Oficial 1	Sin determinar	8	4
5	Oficial 2	Sin determinar	8	4
6	Medio Oficial 1	Sin determinar	8	3
7	Medio Oficial 2	Sin determinar	8	3
8	Medio Oficial 3	Sin determinar	8	3
9	Ayudante 1	Sin determinar	4	1
10	Ayudante 2	Sin determinar	4	1
11	Ayudante 3	Sin determinar	4	1

Todos los profesionales solicitados deberán tener título habilitante con incumbencia profesional en el tipo de obra a ejecutar.

El Representante Técnico deberá presentar comprobante de matrícula habilitante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires con pagos al día con la presentación de la Oferta.

Los demás profesionales deberán presentar comprobante de matrícula habilitante con pagos al día del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires o del Colegio que corresponda, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

El Especialista en Medio Ambiente deberá presentar antes de la firma del Acta de Inicio de Obra el comprobante de habilitación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

Si el oferente oferta por uno, o más de un lote, deberá proponer la dotación de personal que pondrá a disposición de la obra para ejecutar los trabajos correspondientes en esos lotes, no pudiendo ser compartido el personal en dichos lotes, con excepción del Representante Técnico.

B - ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS

B - 1) Activos Líquidos

B - 2) Ratios

B - 3) VAD

B-1) Activos Líquidos

La evaluación se realizará sobre la documentación acreditada como ACCESO A RECURSOS FINANCIEROS respetando las formas y tiempos de acreditación detalladas

en el Artículo 16 - "Carpeta 2: Capacidad Económico – Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada oferente, o miembro de una Unión Transitoria.

Los oferentes deberán acreditar como mínimo, los siguientes Activos Líquidos:

Lote: \$256.497.657,72

Para el caso de una Unión Transitoria cada miembro deberá acreditar individualmente el acceso a Recursos financieros, en proporción a su porcentaje de participación en dicha Unión.

El monto total alcanzado de los activos líquidos surgirá como resultado de la suma lineal de lo acreditado por cada uno de los miembros de la Unión Transitoria.

Para calificar para más de un lote el oferente deberá acreditar Activos Líquidos en una cuantía *igual o superior a la suma de los activos líquidos solicitados para cada lote.*

B-2) Ratios

El presente requisito se evaluará en base al último Estado Contable.

Cada oferente o miembro de una Unión Transitoria deberá acreditar de manera individual 2 de las 3 ratios requeridos, como mínimo.

RATIOS		CONDICIÓN
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL/ PASIVO TOTAL	Mayor o igual a 1
LIQUIDEZ	ACTIVOS CORRIENTES/ PASIVOS CORRIENTES	Mayor o igual a 1,2
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ PN	Menor o igual a 3,5

B-3) VAD

La evaluación se realizará sobre la documentación acreditada por cada oferente, o miembro de la unión transitoria, según lo establecido en el Artículo 16.

Se deberá acreditar como mínimo un Volumen Anual Disponible de trabajos de construcción de:

Lote: \$2.564.976.577,20

En el caso de una Unión Transitoria de Empresas, cada miembro deberá acreditar dicho factor de acuerdo al porcentaje de participación en la misma. El monto final acreditado se obtendrá como suma lineal de cada uno de los valores individuales declarados.

Para calificar para dos el oferente deberá acreditar un VAD en una cuantía igual o superior a la suma de los VAD solicitados para cada Lote.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE OFERTA

La oferta que, siendo la de menor precio, cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el pliego, será considerada la oferta más ventajosa de acuerdo con el Art. 23 de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 26 ERRORES DE COTIZACION

A) Evaluación de Ofertas

Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Contratante se basará en el contenido de la propia Oferta, de conformidad con lo requerido en el presente Pliego.

Una Oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos.

B) Errores de cotización:

La comisión evaluadora determinará si las propuestas económicas son válidas, debiendo para ello estar completas y adecuarse razonablemente a la propuesta técnica presentada.

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes. Solamente deberán considerarse Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento

De determinarse que la propuesta económica contiene errores de cálculo los mismos serán corregidos por el Contratante del siguiente modo:

a) Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.

- b) Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.
- c) Error en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.
- d) Gastos Impositivos por debajo de los valores vigentes aplicables: el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente.
- e) Mano de Obra por debajo de los valores mínimos de las escalas salariales vigentes para el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable: el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente hasta alcanzar el valor mínimo establecido para las respectivas escalas salariales.
- f) Honorarios Profesionales por Representación Técnica u otros Honorarios Profesionales aplicables por debajo de los valores mínimos vigentes, establecidos por el Colegio de Ingenieros/Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires: la diferencia resultante por haber cotizado dichos honorarios por debajo del mínimo vigente deberá ser absorbida por el oferente.

Se deja constancia que los parámetros establecidos en los supuestos anteriores deberán ser los vigentes al momento de la apertura de ofertas.

En todos los supuestos citados, se procederá a informar al Oferente.

Para el caso de los supuestos mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, el oferente deberá, dentro del plazo que para tal fin establezca la Comisión Evaluadora, prestar conformidad al monto de la propuesta económica así corregido por el Contratante y acompañar la documentación correspondiente.

En caso de no contestar o bien de no prestar conformidad, se procederá a rechazar la oferta realizada.

El monto total de la propuesta económica así corregido por el Contratante se tendrá por "Valor Ofertado".

En los casos d) e) y f), el Oferente no podrá y no se aceptará ningún cambio en el precio originalmente ofertado

Artículo 27 PREADJUDICACIÓN

La Comisión de evaluación de Ofertas emitirá un Dictamen de Preadjudicación basándose en los parámetros de evaluación del presente pliego. El Dictamen tendrá carácter no

vinculante y recomendará la adjudicación a aquella Oferta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la Contratación y resulte evaluada como la más ventajosa.

El Dictamen de Preadjudicación, deberá contener el análisis e informe detallado en materia legal, contable y técnica suscripto por cada miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en los cuales se justifique la recomendación de la adjudicación a dicho oferente.

Artículo 28 ADJUDICACIÓN

El Contratante adjudicará el contrato a el/los Licitante/s cuya/s Oferta/s el Contratante haya determinado que cumple/n íntegramente con los requisitos del Pliego y que representa el costo evaluado como más bajo para la contratación de los lotes.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el Licitante podrá proceder a la dejar sin efecto la adjudicación del/los lotes, solicitar nueva intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas y adjudicar el/los lotes a el/los Licitante/s que le siguen en el orden de conveniencia de las Ofertas, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Licitantes.

Dicho acto administrativo se podrá recurrir de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 29 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Licitante para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Licitante y/o Adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de Oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 30 FIRMA DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, para licitar en obra pública, y acreditar situación fiscal ante la AFIP en los términos de la Resolución General Nº4164/2017, vigente.

En forma previa a la suscripción del contrato el Adjudicatario deberá integrar:

- Garantía de cumplimiento de Contrato del 5% del monto adjudicado en pesos de curso legal en la República Argentina. En caso de que se presenta como garantía Póliza de Seguro, en la misma deberá constar que la Compañía se

somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley Nº 12.074 y modificatorias), en lugar de “...se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”. Para el caso de haberse adjudicado dos lotes a un mismo licitante podrá presentar una única Garantía de Contrato por los lotes adjudicados.

- Constitución de un domicilio legal en la ciudad de La Plata.
- Instrumento de Constitución de UT debidamente conformado.

Si se adjudican dos lotes a un mismo licitante podrá suscribir un único contrato.

CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 31 PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA

El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo, sean éstas de carácter Nacional, Provincial o Municipal. Respetará también las normas que corresponden según la índole de trabajos a realizar.

El Contratista aceptará todas las modificaciones que la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar le haga conocer en el futuro respecto de normas internas concernientes a seguridad e higiene en el trabajo.

El Contratista deberá proveer a su personal de los elementos de seguridad para la tarea que habrá que desarrollar, debiendo implementar todas las acciones necesarias para que dicho personal utilice permanentemente los mencionados elementos.

La Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar establece como objetivo el desarrollar todas las actividades laborales con adecuadas condiciones de Higiene y Seguridad, para brindar la protección necesaria a los trabajadores, a terceros, a las instalaciones y a los equipos.

Antes de la firma del Acta de Inicio de Obra, el Contratista presentará para la revisión y aprobación de la inspección de obra un Plan de Seguridad e Higiene, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con la Ley Nº 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79 y otros; Decreto 911/97 Reglamentario de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción; la Ley Nº 24.557 de Riesgos en el Trabajo (ART) y con el Pliego de Bases y Condiciones; y toda otra ley, decreto y reglamentación vigente que sea aplicable.

Asimismo, deberá nominar al Profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene. El profesional matriculado habilitado en seguridad e higiene será el encargado de la implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene, que estará disponible

durante todo el desarrollo de la obra para interactuar con la Inspección de obra, y además se hará cargo en forma directa de la instrucción a su personal de obra.

El incumplimiento en la presentación del Plan de Seguridad e Higiene en tiempo y forma, será penalizado con una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Los desvíos en el cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene serán pasibles de apercibimiento, multa y/o paralización de los trabajos según sea la gravedad de la no conformidad detectada a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá presentar el primer día hábil de cada mes la nómina del personal de obra actualizada, con altas visadas por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando altas y bajas de dicho personal y fecha de inicio y fin de cobertura, todo visado por la ART.

Los gastos por las tareas demandadas para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene no recibirán compensación alguna, entendiéndose que se encuentran prorrateados en los demás Ítem.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá estar aprobado por la Inspección de Obra antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 32 ELEMENTOS, INSUMOS Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Para aquellas obras cuyo contrato, por cada lote, supere los cien millones de pesos (\$100.000.000); el Contratista deberá proveer al Comitente para la Inspección y Supervisión de la ejecución de la obra las siguientes prestaciones e insumos dentro del plazo de diez (10) días de la firma del contrato y, en cualquier caso, antes del comienzo de ejecución de la obra contratada.

En el caso de existir más de un lote licitado, la provisión y entrega de estos insumos se llevará a cabo por cada lote licitado y contratado.

MOVILIDAD

La Contratista deberá proveer a la Inspección a los efectos de desarrollar las tareas de control, supervisión, certificación y seguimiento de las obras, un vehículo tipo sedan, 4 puertas, modelo no inferior al año 2021. Deberá contar con los gastos de patente, seguros y verificación técnica vehicular (VTV) al día, corriendo los gastos a cargo de la Contratista. Asimismo deberá preverse el gasto de combustible correspondiente a 200 litros mensuales

para el caso de Obras ejecutadas en el Conurbano y 300 litros mensuales para el Interior de la Provincia, durante toda la ejecución de la Obra hasta su Recepción Definitiva.

La entrega y gastos de estos elementos se realizarán con el Acta de Inicio de Obra y el vehículo se entregará nuevamente a la Contratista con la firma del Acta de Recepción Final.

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

La Contratista deberá entregar entre la Firma de Contrato y el Acta de Inicio de Obras, los siguientes elementos:

- 2 PC de escritorio de 16 GB de RAM. Procesador Intel CORE i7-10700F o AMD Ryzen 7 3700X o superior, Placa de video GEFORCE GTX 1650 4GB DUAL PNY o RADEON RX 6500 XT OC 4GB o superior, Disco de estado sólido de 480gb o superior. Monitor de 24" FULL HD o superior. Teclado y mouse usb y Windows 10 Pro instalado
- Impresora multifuncional ECOTANK para impresión hasta A3+ (329 x 483 mm), digitalización hasta 297.1 x 431.81mm. Velocidad de impresión de hasta 34 PPM. Puerto USB y lector de tarjeta. Alta capacidad de tinta para imprimir hasta 6.000 páginas en blanco y negro y 6.500 páginas a color. Impresión automática a doble cara. Conexión inalámbrica. Dos bandejas de papel frontal más alimentador posterior.

Se deja constancia que dichos elementos quedarán a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, una vez terminada la obra, formarán parte del Inventario Definitivo perteneciente a la misma.

OFICINA PARA CONTROL DE OBRAS

El Contratista deberá suministrar, equipar, amoblar y mantener las oficinas destinadas a la Supervisión de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, las que estarán ubicadas próximas a sus propias oficinas, dentro del obrador localizado en la zona de obras o en sus proximidades. Dichas oficinas deberán responder a lo estipulado a continuación, siendo estas especificaciones de carácter enunciativo, no limitativo.,

El Contratista pagará todas las **cuentas y gastos de oficina** tales como: Alquiler o amortización del espacio, Limpieza, Vigilancia, Servicios de agua, electricidad, gas e internet, Útiles de oficina, incluyendo papelería, cartuchos de tinta, tóner, etc. Fotocopias y fotografías, Gastos de teléfono, Mantenimiento de equipos de oficina. Otros gastos menores similares autorizados, que tengan relación específica con los gastos menores de la oficina y no estén cubiertos por otros rubros.

La oficina de la Supervisión de Obras estará **equipada** con:

Un (1) escritorio de tres (3) gavetas cada uno.

Una (1) silla giratoria y dos (2) fijas en cada escritorio.

Un (1) archivador con cuatro (4) cajones de archivos.

La disposición general de la oficina y los elementos provistos serán sometidos a la aprobación de la Supervisión.

Una (1) computadora tipo laptop de igual o superior calidad con las siguientes características:

Resolución: 4k 20160p 16:9

Pantalla 14"

Procesador: Procesador Intel® Core™ i7 de décima Generación o Superior

Gráficos integrados GPU Intel® UHD 620

Gráficos NVIDIA® GeForce® MX250

VRAM 2GB GDDR5

Memoria Ram: 32GB

Almacenamiento: 1Tb SSD

Cámara frontal Cámara HD con función de infrarrojos compatible con Windows Hello

Bluetooth 5.0

Puertos de E / S "1x HDMI 1.4

1x conector de audio combinado de 3,5 mm

1x entrada de CC // 1x USB 2.0 tipo A

1x USB 3.2 Gen 2 tipo A

1x USB 3.2 Gen 2 Type-C // Lector de tarjetas Micro SD "

Audio micrófono de matriz integrado

Altavoz incorporado

Batería 50 Wh, 3S1P, ion de litio de 3 celdas

Tipo de teclado Teclado tipo chiclet retroiluminado

Mouse Laser Logitech o Microsoft Inalámbrico.

Un (1) Disco Externo WD de 1Tb 3.0 o similar de igual o superior calidad.

Diez (10) Pen Drive de 64 Gb 3.0 tipo Línea Ultra Flair o similar de igual o superior calidad.

Última versión de Microsoft Windows con CD de instalación

Última versión de Microsoft Office con CD de instalación

Última versión de Antivirus Avast y licencia paga.

Última versión de Autocad con CD de instalación y licencia.

Garantías:

Laptop 1 año.

Demás componentes: 1 año.

ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN

Desde tres (3) días antes del inicio de los trabajos y hasta la Recepción Definitiva de la obra el Contratista deberá proveer a la Inspección de la Supervisión de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar los elementos listados a continuación:

Cascos, botines de seguridad tipo Funcional Soul o similar, pantalones tipo cargo y campera de lluvia con abrigo para todo el personal del comitente asignado a la obra (6 personas) por año.

Se formalizará un acta de entrega, donde se describirá la oficina y elementos provistos, la cual será firmada por el Representante Técnico del Contratista y la Supervisión de Obra.

El incumplimiento en los plazos de entrega de cualquiera de los elementos requeridos por la Inspección de Obra de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar será penado con una multa equivalente al no cumplimiento de una orden de servicio por cada día de demora.

En caso que le sea adjudicado más de un lote a un mismo Oferente, deberá entregar los Elementos para la Supervisión indicadas para cada Lote.

Artículo 33 NOTAS DE PEDIDO

En todos los casos que debían originarse comunicaciones por parte de la Contratista con relación a la obra que realiza, éstas deberán efectuarse mediante "Nota de Pedido" dirigidas a la Inspección de la obra y se registrarán oportunamente en el "Libro de Obra".

Artículo 34 PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO

La Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo a que se ajustará la obra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28º y reglamentario de la Ley Nº 6.021 de Obras Públicas, modificatoria y su reglamentación.

Dicho Plan de Trabajos podrá ser el aprobado en la etapa de preadjudicación de la obra, previa actualización de la fecha de inicio, siempre que:

- 1) No haya recibido observación alguna en esa oportunidad.
- 2) No se presentarán situaciones diferentes a las previstas que obligarán a modificar la metodología de ejecución de los trabajos y por ende la programación de los mismos.

En caso contrario, la Contratista deberá confeccionar y presentar un nuevo Plan de Trabajos por diagrama de Barras para su aprobación.

Artículo 35 REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA

Previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, el Contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Inspección de Obra.
- Entrega de nómina del personal de obra visada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando fecha de inicio y fin de cobertura.
- Programa de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia de género en el ámbito de la obra y procedimientos de denuncia, respuesta, derivación y tratamiento en caso de que ocurran situaciones de este tipo.
- Plan de Gestión Ambiental y Social aprobado por la Inspección de Obra.
- Plan de trabajos aprobado por la Inspección de Obra.
- Relevamiento fotográfico y video-filmación, certificado por escribano público, del estado de las veredas y calles a ser afectadas por la traza de la obra.
- Lugares de descarga de la tierra sobrante identificados y autorizados por la Inspección de Obra.

Aclaración: el contratista se compromete a llevar adelante acciones tendientes a la concientizar a los trabajadores para prevenir la violencia de género, incluyendo, pero no limitándose a estas, el acoso sexual laboral y el acoso callejero, tanto entre los trabajadores como de los trabajadores con la comunidad circundante. Se deberá enfatizar en los aspectos relativos a la violencia simbólica y psicológica. La contratista deberá establecer procedimientos para recibir denuncias e intervenir en caso que suceda alguna de estas situaciones durante el desarrollo de la obra.

Aclaración: una vez aprobado el PGAS, el contratista comenzará con:

- Obrador/es instalado/s de acuerdo con los frentes de obra a ejecutar. La Inspección de Obra, de considerar que no responden a las funcionalidades y prestaciones para una obra de esta naturaleza, podrá solicitar mejoras y cambios a los mismos.
- Prestaciones y movilidad para la Supervisión de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Carteles de obra colocados y aprobados por la Inspección de Obra.
- Efectiva difusión y divulgación a la comunidad involucrada, a través del Programa de Divulgación correspondiente al Plan de Gestión Ambiental y Social.

Previo a la ejecución de cualquier componente de la Obra, deberá tener el proyecto ejecutivo correspondiente aprobado por la Inspección de Obra. Asimismo, deberá tener los permisos de ejecución de la Obra refrendados por la Inspección de Obra de acuerdo con la normativa requerida. Sin perjuicio de la colaboración que le prestará la Inspección de Obra para agilizar en la mayor medida posible los trámites correspondientes será responsabilidad del Contratista la tramitación y obtención de los permisos correspondientes de cualquier naturaleza (municipal, provincial, nacional, de prestadores de servicios públicos, etc.) requeridos por la normativa vigente en cada jurisdicción.

Con la suscripción del acta de inicio, comienza a contar el plazo de ejecución de la obra.

Artículo 36 REPLANTEO DE OBRA

Con posterioridad a la firma del Acta de Inicio, la Inspección de Obra, solicitará al Contratista a iniciar el replanteo (total o parcial según corresponda a los frentes de obra a habilitar).

Artículo 37 CARTELES DE OBRA

Deberá colocar la Contratista a su exclusivo costo los carteles de obra establecidos en el ARTÍCULO 3º: PROVISIONES - TAREAS INICIALES - 4) Cartel del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, según el diseño y características del modelo que

se adjunta en la sección Carteles de Obra, una vez aprobado el Plan de Seguridad e Higiene. Deberá incluir aspectos regulados por el Organismo Financiador en la materia cuando así sea indicado por la Inspección de Obra.

Artículo 38 DE LA MEDICIÓN

Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones. En los casos no previstos en dichas normas, la Inspección de Obra, resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Registro de Mediciones

Este registro será llevado por el Inspector de Obras y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por el Inspector de Obras y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por el Inspector de Obras, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina del Inspector de Obras.

Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por el Inspector de Obras con asistencia del Representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El Contratista proporcionará las personas competentes, los medios y los materiales que requiera el Inspector de Obras para efectuar las mediciones.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará el Inspector de Obras y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresara disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Las mediciones, como cualquier acto de obra o administrativo que realice el Contratista o el Inspector de Obras contarán con la presencia a voluntad del Comitente. La concurrencia o no del Comitente no relevará al Contratista de sus responsabilidades ni impedirá la realización de los actos.

Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva el Inspector de Obras.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

Artículo 39 DEL PAGO

Los pagos se realizarán en PESOS de curso legal en la República Argentina.

a) Certificados: El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Para certificar mensualmente el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Original de Factura de la empresa, cumplimentando la normativa vigente establecida por la AFIP, por el monto del certificado, descontando importe por anticipo financiero (si tiene), con firma y sello de representante legal y con importe total aclarado en letras.
- Original de boleta de aportes a la Caja de Ingeniería del Representante Técnico o comprobante de depósito, por un monto mínimo del correspondiente al certificado o depósito, tal que resulte un importe acumulado de aportes ingresado superior al acumulado de certificación.
- Copia de factura de honorarios profesionales del Representante Técnico si es profesional independiente, copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde; o nota firmada por la empresa en la cual declare el tipo de relación existente entre la empresa y el profesional, aclarando el encuadre efectuado y copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde.

b) Retenciones: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 6021, del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del Contrato. El fondo de reparo se le retendrá al Contratista hasta la recepción provisoria de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por una garantía constituida en alguna de las modalidades y condiciones previstas para la Garantía de Cumplimiento.

Artículo 40 GARANTÍA DE OBRA

Para el cumplimiento de la garantía de obra deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Artículo 41 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá actualizar el Plan de Trabajo dentro de los diez (10) días corridos de la emisión de cada acto administrativo que produzca una modificación de plazos y/o montos del contrato, efectuando los ajustes necesarios de conformidad con el ritmo de ejecución de obra.

Deberá proceder a adecuar el Plan de Trabajo de los meses subsiguientes al del dictado del acto administrativo donde se aprueben modificaciones de contrato (ampliación de plazo, ampliaciones o economías de obra), de manera de contemplar dichas situaciones; ó a partir del mes cuyos precios se redeterminaron según sea el caso; e incorporan en el mismo toda la obra que resta realizar con cuya aprobación pasará a ser el Plan de Trabajos vigente.

El atraso en la ejecución de la obra registrado hasta ese momento (mes), deberá destacarse en días corridos, aunque el mismo estuviera justificado o reservado para una eventual prórroga como lo establece el Artículo 37° de la Ley Nº 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente, se aplicará a la Contratista una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Toda la documentación relacionada con la actualización del Plan de Trabajo que deba efectuar la Contratista la presentará a la Repartición por Nota de Pedido a través de la Mesa General de Entradas y Salidas del MISP, y contendrá una impresión color y el correspondiente soporte magnético.

Artículo 42 CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES

El Oferente y en su caso Contratista deberá informarse y el Proyecto Ejecutivo deberá contemplar las normas nacionales, provinciales y municipales que con relación a trabajos en la vía pública pudieran tener vigencia en cada jurisdicción en que se desarrolla la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en el Contrato. Queda establecida la responsabilidad del Contratista en cualquier cuestión que se suscite con las diversas autoridades, originadas en el incumplimiento de las normas mencionadas.

El Contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes que para la ejecución de los trabajos contratados establezcan los Organismos con jurisdicción pertinente, realizando todas las tramitaciones y pagos de aranceles que correspondan hasta obtener la aprobación y los permisos correspondientes. Ello sin perjuicio de la colaboración que prestará la Inspección de Obra. al Contratista a los efectos de agilizar en la mayor medida posible las tramitaciones requeridas para concretar la obra en el marco de la normativa aplicable y en su caso brindar su asistencia para resolver los conflictos que pudieren suscitarse y lograr el avance de las obras contratadas.

El Oferente y en su caso Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunes, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la Dirección General de Cultura y Educación. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra o parte del mismo que se trate. Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Contrato, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio de los Ítems involucrados.

Artículo 43 CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

La Contratista deberá informarse acerca de las normas ambientales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la obra, como así también de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. La Contratista será la única responsable del cumplimiento de dichas normas frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Ante el eventual incumplimiento de la normativa ambiental vigente o la afectación al medio ambiente por parte de la Contratista, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar se encuentra facultada a informar dicha situación a la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Las habilitaciones y permisos ambientales requeridos para la realización de la obra podrán ser iniciados por la propia Subsecretaría de Infraestructura Escolar previo al acto de adjudicación, las cuales deberán ser continuadas por la Contratista una vez dictado el acto de adjudicación.

Asimismo, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS), incluidos en las Especificaciones Técnicas Generales, como así también a los Aspectos Ambientales y Sociales que como Anexo 5 forma parte del presente.

La Inspección de Obra deberá verificar el cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales.

Artículo 44 MULTAS

El incumplimiento de las disposiciones contractuales hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas que se especifican en el presente Documento de Licitación y en la Ley Nº 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario, las que se calcularán como porcentajes del monto contractual previamente redeterminado, si correspondiere aplicar la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al contratista a la aplicación de una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora.

Artículo 45 PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios, obras e instalaciones aéreas y subterráneas amenazados en su estabilidad por la construcción de las obras y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta y cargo de la Contratista.

Artículo 46 INFORME MENSUAL

Antes del día veinte (20) de cada mes la Contratista presentará dos originales del informe mensual de obra, con los detalles y avances de cada actividad, correspondiente al mes vencido, siguiendo el modelo adjunto en estas especificaciones. Se entregará una copia en CD.

La no presentación en tiempo y forma hará pasible a la Contratista de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Artículo 47 PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS

El Contratista presentará su programa de ejecución a la Inspección de Obra según lo especificado en el Artículo 34 "Plan de Trabajos Definitivo".

El Contratista presentará 15 días antes del inicio de la obra un Plan de manejo de las interferencias del Proyecto, que deberá incluir, al menos:

- (i) redes viales y con señalización vial horizontal y vertical
- (ii) redes de distribución de agua potable y saneamiento
- (iii) redes de distribución eléctrica y de gas

- (iv) redes de servicios telefónicos y datos
- (v) ductos de empresas terceras
- (vi) áreas verdes municipales
- (vii) cronograma, presupuestos y responsables

Habilitaciones y permisos previos

El Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares. serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la Repartición. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la firma del Contrato.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Oferta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio de los Ítems involucrados.

Trabajos a ejecutar - Precauciones

La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por el Contratista, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso el Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Comitente no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

El Contratista será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad, mantener las instalaciones provisionales, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, el Contratista deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por el Contratista, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la Obra.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en la presente cláusula.

Remoción de obstáculos

El Contratista deberá efectuar un relevamiento de todos los hechos existentes que puedan ser afectados por la obra.

Se entiende por hechos existentes, carteles públicos y privados, señales de tránsito, maceteros, alambrados, árboles, fuentes, monumentos, bancos, toldos y en general cualquier tipo de construcción no incluida en el punto "Interferencias de Instalaciones de Servicios Públicos".

El Contratista previo a la iniciación de un tramo de obra presentará a la Inspección de Obra para su aprobación un plano en escala 1:50, conteniendo el relevamiento de tales hechos.

El incumplimiento significará la plena responsabilidad del Contratista ante los reclamos que puedan efectuar los terceros perjudicados.

No se reconocerá pago alguno por la tarea descrita, como tampoco por la remoción y reconstrucción de estos obstáculos, entendiéndose que el pago se encuentra prorrateado en los Ítem de la obra.

Interferencias con Instalaciones de Servicios Públicos y Privados

Previo a la presentación de la oferta, el Oferente deberá haber verificado la existencia de instalaciones superficiales y subterráneas pertenecientes a distintos servicios de infraestructura urbana, tales como: telefonía, electricidad, gas, hidráulica, señalización e iluminación, televisión por cable, etc.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente recabar en los distintos organismos prestatarios de los servicios la ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes y sus características.

No se reconocerá adicional alguno por los trabajos necesarios para sortear y/o cruzar sobre o por debajo de dichas instalaciones, ni por las reparaciones y/o demoliciones y/o

reconstrucciones a efectuar en éstas, aun cuando las mismas pudieran ser detectables por documentación existente en los organismos prestatarios de servicios y/o Municipalidad de la localidad. El Oferente deberá tener conocimiento de la documentación técnica disponible a esos efectos, y además haber recorrido la totalidad de la traza que establece el proyecto. Consecuentemente, a la fecha de comienzo de las tareas que se prevé en el Plan de Trabajo, habrá adoptado todos los recaudos necesarios para que dichas instalaciones no interfieran con el normal avance de la obra.

Asimismo, es exclusiva responsabilidad del Contratista la continuidad en la prestación de los distintos servicios afectados y los daños o deterioros que su labor pudiera ocasionar, quedando a su cargo la reparación de los mismos.

El costo que demande recabar la información ante los organismos prestatarios, deberá imputarse a los Gastos Generales.

La responsabilidad de la detección de las interferencias corresponde al Contratista. La misma deberá realizar los cateos necesarios para la correcta ubicación de todas las interferencias sobre la traza del proyecto a ejecutar, los cuales deberán ser presentados a la Inspección de Obras dentro de los quince (15) días de firmada el acta de replanteo. Los planos y toda información referida al tendido de los servicios que pudieran adjuntarse a la presente documentación, tendrán carácter meramente orientativo. Toda insuficiencia o inexactitud en la información brindada en el presente Pliego de Bases y Condiciones no exime al Contratista de su responsabilidad en lo referente a la detección y remoción o readecuación de todos los servicios que interfieran con la obra a ejecutar.

La traza y la altimetría de los servicios subterráneos que puedan interferir con la obra a construir y que hayan sido individualizados, ya sea a través de los planos obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, de los planos obtenidos de la Empresa prestadora del servicio o por observación directa, deberán ser determinados o verificados por el Contratista previamente a la presentación de los proyectos de remociones.

Si correspondiera realizar proyectos para la remoción y/o reconstrucción de instalaciones, los mismos deberán ser elaborados por el Contratista.

El Contratista se hará cargo directamente, ante esta Repartición y ante terceros afectados, por los daños causados a personas, a las instalaciones, al servicio y/u obstáculos, por motivos derivados de los trabajos a ejecutar, cualquiera sea su causa o naturaleza.

Por lo tanto, los costos por roturas o daños de cualquier instalación sobre la traza será responsabilidad exclusiva del Contratista ante los distintos Entes y no podrá trasladar responsabilidad alguna al Comitente o a la Inspección.

Serán a exclusivo cargo del Contratista todos los gastos que impliquen las tramitaciones, cateos, y toda otra tarea que fuera necesaria para determinar la correcta ubicación de las instalaciones subterráneas consignadas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se entiende que, de detectarse una instalación no prevista en la documentación obrante o que no figure como Ítem de contrato, todos los gastos que impliquen las tareas de detección y tramitaciones serán a exclusiva cuenta del Contratista.

No se aceptarán reclamos del Contratista por mayores costos que pudieran producirse por demoras o pérdidas de rendimiento relacionadas con la presencia de instalaciones superficiales o subterráneas previstas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando las remociones figuren como Ítem de contrato, los precios incluirán (salvo indicación contraria en los artículos correspondientes a tales Ítem) todos los costos referentes a materiales, equipos, mano de obra, medidas de seguridad, ayuda de gremio, rotura y reconstrucción de pavimentos y veredas, y todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del Ítem así como los eventuales pagos de honorarios por los proyectos que requiera la remoción y el pago de derechos y autorizaciones.

El Contratista deberá seguir todas las indicaciones y recomendaciones que la prestadora del servicio correspondiente indique para la correcta ejecución de las tareas.

A efectos de que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos de proyecto de la Obra, que interfieran la ejecución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

a) Interferencias previstas en el proyecto

a.1) Gestión

a.1.1) El Contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de firmada el Acta de Inicio, presentará a la Inspección de Obra la constancia de haber solicitado a todas las Empresas prestadoras de servicios públicos y privados los planos de instalaciones que pudieren interferir con la obra, y acreditará tal solicitud ante la Inspección de Obra.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud de los planos de instalaciones a las diferentes prestadoras, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación; en caso de no tener repuesta, deberá acreditar ante la Inspección de Obra esta situación.

El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

a.1.2) Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Inspección de Obra.

a.1.3) El Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

a.1.4) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su realización a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber recibido la Documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de las prestadoras.

El Contratista informará del estado de estas gestiones a la Inspección de Obra en forma mensual.

a.2) Ejecución

Una vez que la prestadora haya dado su conformidad a la ejecución de las remociones, la misma será la responsable de su realización. Como se señaló anteriormente, la prestadora será la única responsable de la ejecución de las remociones, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

Será responsabilidad del Contratista realizar el seguimiento de la ejecución de las remociones hasta su concreción, debiendo informar al Inspector de Obras sobre cualquier demora o cambio en la ejecución de las mismas.

b) Interferencias no previstas en el proyecto

b.1) Gestión

b.1.1) En el supuesto de detectarse instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieren con la misma, el Contratista realizará los siguientes procedimientos:

- Solicitará los presupuestos de las remociones en forma inmediata de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias a Inspección de Obra.
- Elaborará una modificación del proyecto original de la obra (una o más alternativas) para evitar la remoción, si la misma fuera técnicamente posible, que consistirá en

un anteproyecto de la o las alternativas, que contendrá como mínimo una memoria descriptiva, planimetría, perfiles longitudinales y cómputo y presupuesto.

El Contratista deberá realizar los cateos correspondientes antes del comienzo de la ejecución de la obra, de modo de poder detectar las posibles interferencias no previstas con la suficiente antelación, tal que se permitan realizar modificaciones al proyecto original si la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar lo considerase más conveniente que ejecutar las remociones pertinentes.

El Contratista procederá también con la misma cautela en relación a posibles interferencias nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para detectar con antelación las interferencias. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante orden de servicio.

b.1.2) El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la cotización de las remociones de las interferencias imprevistas, presentará su presupuesto ante la Inspección de Obra Asimismo junto con el mismo presentará el anteproyecto de la modificación de obra.

La Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar será la responsable de elegir la opción que crea más conveniente a su criterio, es decir, la ejecución de las remociones o la modificación del proyecto original, debiendo comunicar su decisión al Contratista mediante orden de servicio.

Si la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar decidiera ejecutar la modificación del proyecto, el Contratista deberá entonces realizar el proyecto ejecutivo de dicha modificación y presentarlo a la Inspección de Obra para su aprobación. Para la presentación y aprobación del proyecto ejecutivo se seguirá la modalidad prevista en las Especificaciones Técnicas Particulares. El Contratista deberá incluir en el presupuesto de la modificación los honorarios profesionales y aportes correspondientes al profesional responsable del proyecto ejecutivo.

Si la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, optara por realizar las remociones, el presupuesto del Contratista contemplará el pago de Derechos, honorarios de proyecto, ayuda de gremio, vallado, balizamiento diurno y nocturno, sereno, y toda otra tarea necesaria para la ejecución de las remociones, como así también los posibles adicionales que se justifiquen cuando deba completarse algún tramo inconcluso.

b.1.3) Tanto en el caso de la modificación de proyecto como en la ejecución de remociones, para el pago de la misma la Subsecretaría de Infraestructura Escolar podrá tratarla como una modificación y/o ampliación de obra.

Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su ejecución a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber sido autorizados los trabajos por parte de la Inspección de Obra.

b.1.4) El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los puntos b.1.1) a b.1.3) anteriores, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

b.2) Ejecución

b.2.1) Si el Contratista actuó conforme lo establecido en el punto b.1):

Una vez cumplimentando el punto b.1.3), se procederá de la misma forma que para la ejecución de las remociones previstas, de acuerdo a lo indicado en el punto a.2).

b.2.2) Si el Contratista no ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el punto b.1):

En este caso el Contratista no tendrá derecho a solicitar nuevo precio ni plazo para ejecutar el sector de obra inconcluso, y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, una vez que se haya ejecutado toda la parte de obra posible de ejecutarse, establecerá por acto administrativo, que el plazo de la obra ha finalizado y que una vez realizada la remoción el Contratista deberá completar el sector que quedara inconcluso, al precio del Contrato. El tiempo que demande su concreción se considerará mora de plazo, procediéndose a aplicar la multa establecida en el punto b.1.4).

Ayuda de Gremio

Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción prevista o no prevista y que soliciten las Empresas prestadoras de servicios, serán obligatorias para el Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten estas empresas y/o la Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Estas tareas se consideran incluidas en los trabajos a llevar a cabo para ejecutar cada remoción, por lo tanto, los costos derivados de las mismas se consideran incluidos dentro de los precios que se coticen para las remociones.

Artículo 48 EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS. COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO.

La Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así, el almacenamiento de los materiales en el camino o en la calle lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos o caminos auxiliares que fuesen necesarios dotándolos de alcantarillas provisionales y conservará estas obras con el fin de asegurar el tránsito permanente, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo, salvo estipulación en contrario de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Durante la ejecución de las obras la Contratista mantendrá la transitabilidad del camino o calle, y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ser ocupada la calzada, deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades, previa aprobación.

Artículo 49 RECLAMOS

La Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en el cual puedan expresar sus reclamos por escrito personas afectadas por los trabajos realizados. La Inspección de Obra revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará de la Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

Además, el Contratista deberá habilitar en el obrador una línea telefónica fija (o en su defecto, de telefonía celular) para atender los reclamos que surjan durante el período de ejecución de la obra. Asimismo, se deberá habilitar una línea durante la fase de operaciones de la obra.

La misma será comunicada a la población a ser afectada por la obra y al Municipio correspondiente por medio del Programa de Divulgación previsto en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

El Contratista designará las personas que sean necesarias para la atención de los reclamos durante la jornada de trabajo.

La información relativa a reclamos (descripción, ubicación, vecino afectado, documentación fotográfica, etc.) deberá ser ordenada y registrada en el Libro de Reclamos en tiempo y forma.

El Contratista será el encargado de resolver los reclamos.

Una vez resuelto los reclamos, el Contratista entregará en el Municipio la nota correspondiente firmada por su Representante Técnico con la resolución de los mismos. Asimismo, comunicará al Inspector de Obra por Nota de Pedido los reclamos atendidos, adjuntando una copia de la nota presentada al municipio.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para resolver en tiempo y forma los reclamos. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante Orden de Servicio.

El no cumplimiento por parte del Contratista, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Si surgieran inconvenientes no atribuibles al accionar del Contratista que imposibiliten o demoren la resolución de los reclamos, el Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra por Nota de Pedido tales inconvenientes. El Inspector de Obra comunicará entonces al Contratista el procedimiento a seguir.

Durante los días no laborables y fuera del horario normal de trabajo, el Contratista afectará el personal y equipo mínimos necesarios para atender eventuales reclamos.

Todos los gastos correspondientes a las tareas descritas en el presente Artículo, se consideran incluidos en los gastos generales.

Artículo 50 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN

Los materiales provenientes de demoliciones, cuyo uso no estuviera previsto en las Especificaciones Técnicas Particulares deberán ser dispuestos por el Contratista bajo su responsabilidad y a su cargo. La Inspección indicará el destino de los mismos, debiendo la Contratista limpiarlos y apilarlos en un lugar determinado por la Inspección y que permita su cómodo transporte y no moleste o dificulte la marcha de los trabajos. Será responsabilidad del Contratista la disposición final conforme a la normativa aplicable de los materiales sobrantes de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 51 PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

La Contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir todo lo referente al peso máximo de los vehículos cargados, afectados a la construcción de la obra y en tránsito por pavimento según lo estipulado en las reglamentaciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la zona. Toda transgresión a las mismas será sancionada como ellas lo indiquen.

La Inspección de la obra podrá disponer el pesaje de los vehículos cuando lo crea oportuno, debiendo la Contratista hacer uso de las balanzas que aquella le indique.

Artículo 52 VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La repartición verificará toda vez que lo considere necesario, la calidad de las obras contratadas, sus dimensiones geométricas, características físicas de resistencia y cumplimiento con las normas y/o disposiciones del contrato, con personal que al efecto destine directamente.

Para toda falla detectada o resultados no compatibles con las condiciones o resultados previstos por las especificaciones del Pliego, se considerarán de mayor validez los resultados por el procesamiento indicado precedentemente, frente a toda otra verificación realizada al respecto conforme a las previsiones o contralores considerados en el Pliego. Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones, o bien cuando se comprobare fehacientemente que la Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (ejemplo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etcétera) corresponderá a la Contratista la reconstrucción de las obras en las condiciones previstas a su exclusivo costo.

Artículo 53 SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar por más de un treinta por ciento (30%) del total de la obra.

El Contratista responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Subcontratista como si fueran propios.

Todo Subcontratista propuesto requiere aprobación escrita y previa de la Dirección General de Cultura y Educación a través de sus áreas competentes, la cual podrá ser denegada por este con expresión de causas y posibilidad de apelación por parte del Contratista. La aprobación no eximirá al Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

La Contratista notificará a la Inspección de Obras con 30 días de anticipación como mínimo, la fecha en que se proponga comenzar las Obras de cada Subcontratista, y la fecha de comienzo de dichas obras.

En el caso de subcontratación autorizada, la Contratista deberá requerir del Subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por el Contrato, ello mediante nota con firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma el contrato entre el Comitente y la Contratista, incluyendo todos los documentos del Pliego de la Licitación que integran tal documentación. Dicha nota deberá ser entregada a la Inspección de Obra,

como condición previa para que ésta autorice al Subcontratista a realizar trabajos en la obra.

Ningún subcontrato eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el contrato y la responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera realizado directamente.

En caso que el Comitente considere que un Subcontratista incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Artículo, tendrá derecho a solicitar a la Contratista su reemplazo.

CAPÍTULO IV: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 54 DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

La documentación conforme a obra se presentará de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Recepción Provisoria de la obra no se efectuará si previamente la Inspección de Obra no aprobó la documentación conforme a obra.

Artículo 55 MEDICIÓN FINAL

Una vez culminados los trabajos se realizará la Medición Final de obra como lo establece el Artículo 40° de la Ley Nº 6.021, modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Artículo 56 RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley Nº 6.021 y modificatoria y apartados 1 y 3 de su Reglamentación.

La obra podrá recibirse en las condiciones establecidas por art. 49° y 50° de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Reglamentación.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Recepciones provisionales parciales

La Inspección de Obra a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar podrá autorizar recepciones provisionales parciales de la obra. Las mismas serán por partes de obra terminada que puedan librarse al uso y que llenen la finalidad para la que fueron proyectadas.

Artículo 57 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley Nº 6.021, modificatoria y Decreto Reglamentario y de conformidad con lo instituido en el Artículo 53° párrafo 2° de la Ley Nº 6.021 y modificatoria y apartados 2 y 3 de su Reglamentación.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

TÍTULO III GENERALES

Artículo 58 PÓLIZA DE SEGURO

Para aquellas pólizas extendidas por la Superintendencia de Seguros, la certificación de las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representante/s deberán ser certificadas por Escribano Público.

Artículo 59 CLÁUSULA EN FIANZAS Y GARANTÍAS

Todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán contener las siguientes leyendas:

“ESTA PÓLIZA RESPONDE ÍNTEGRAMENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 17047 Y CIRCULAR Nº 1720 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y AL DECRETO 5.488/59 MODIFICADO EN SU ARTÍCULO 27 POR EL DECRETO 1.833/83 Y EN SU ARTÍCULO 16 POR EL DECRETO 2.190/84 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

“CUALQUIER TACHADURA O AGREGADO A LA NORMATIVA RECIÉN INDICADA, QUEDA NULA Y SIN NINGÚN VALOR”

“ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6° DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR RENUNCIA A EXIGIR LA INTIMACIÓN JUDICIAL DE PAGO AL TOMADOR, PREVIA A LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO”

"ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS".

“EL ASEGURADOR SE SOMETE A “LA JURISDICCIÓN DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA”.

Cuando en las Condiciones Generales de las Pólizas, se establezca la intimación previa a la configuración del siniestro, deberá anularse dicho Artículo y hacer renuncia expresa a la interpelación previa ya sea judicial o extrajudicial.

Artículo 60 CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

60.1 Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectarán originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto 4.041/96.

60.2 Será causal determinante de rechazo de la oferta, en cualquier estado del proceso licitatorio o de revocación del Acto Administrativo de Adjudicación o de rescisión contractual de pleno derecho por causa inculpable al contratista, en cualquiera de las etapas del cumplimiento del contrato, la comprobación de la entrega o de la propuesta de entrega de dinero o cualquier dádiva o beneficio que tenga por finalidad:

1) Funcionarios o agentes de esta Administración, con competencia referida a la licitación, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o agentes de esta Administración con antedicha competencia;

2) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o agente a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en beneficio de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, según sea el caso, ya sea como representantes, administradores, socios mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos y quienes resulten terceros respecto de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas siempre que a juicio de esta Administración quede debidamente probado que actúan en beneficio de estas.

Los efectos jurídicos se producirán aun cuando por razones ajenas a la voluntad de los oferentes, adjudicatarios o contratistas o de quienes obraren en su representación o beneficio, no hubieran llegado a consumarse.

Sin perjuicio de ello, durante el proceso licitatorio y la etapa de ejecución del contrato, el oferente, adjudicatario o contratista, así como cualquier otro integrante de la empresa incluidos sus directores, empleados o subcontratistas actuando a su nombre con la debida autoridad o conocimiento o consentimiento, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de práctica prohibida en relación a dichos procesos.

Artículo 61 SEGUROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA

Este Artículo complementa con la normativa vigente, el artículo 35 del presente pliego y el artículo 101 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Cultura y Educación.

La contratista debe presentar antes del inicio de la obra los siguientes seguros y documentación de obra: 1) Programa de Seguridad e Higiene aprobado por la aseguradora de riesgos del trabajo (Decreto N°911/96, Resolución SRT N°35/98), 2) Comunicación de Aviso de Inicio de Obra presentado ante la aseguradora de riesgos del trabajo (Resolución SRT N°51/97), 3) Seguro de Vida y Accidentes Personales del Inspector y demás personal asignado a la obra, 4) Seguro contra la Responsabilidad Civil, 5) Seguro de incendio y otros riesgos, 6) Seguro de accidentes – ley 24.557, 7) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto N°1567/74, Resolución SSN N°40629/2017).

Todas las pólizas deberán indicar claramente el tipo y número de licitación, número de expediente administrativo y detalle y ubicación de la obra.

Todos los seguros deberán encontrarse vigentes desde el inicio de los trabajos en la obra y hasta la fecha de la recepción definitiva de la obra.

Seguro de Vida y Accidentes Personales: Se emitirá la póliza por un monto de cobertura de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), debiendo constar como asegurado el inspector de la obra (y demás personal asignado a la obra en su caso), cuyos datos personales para la emisión de la póliza deberá requerirlos la contratistas al comitente (Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Dirección Provincial de Infraestructura Escolar). Como beneficiarios constarán las personas indicadas por el inspector asegurado y en su defecto los herederos legales de éste.

Seguro contra la Responsabilidad Civil: Constará como asegurado la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el contratista como coasegurado. Se emitirá la póliza por un monto de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

Seguro de Incendio y otros riesgos: El monto de cobertura será el monto del contrato, pudiendo contratarse a prorrata de su avance de obra.

Es obligación de la Contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico – farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Repartición. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La Contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley Nº 24.557 – Riesgos de Trabajo – debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una A.R.T debidamente autorizada por la Secretaría competente (SRT) y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y de la aplicación de las multas a que diere lugar el incumplimiento.

Artículo 62 MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA

Los mismos se modificarán de acuerdo a lo descripto en los Artículos 61, 84, 85 y 86 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

La Inspección elaborará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición.

Se define como “día de lluvia” que afecta el normal desarrollo de los trabajos, el período de 24 horas, utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros.

El Plazo de obra propuesto por el Contratista en su Oferta deberá contemplar una previsión de días cinco (5) por mes calendario de trabajo en los cuales la lluvia o sus consecuencias impedirán el normal desarrollo de los trabajos.

Solamente se justificarán demoras en el plazo contractual cuando las lluvias que se produzcan impidan el normal desarrollo de los trabajos , que se están ejecutando y hayan excedido la previsión indicada en el párrafo anterior , aun actuando el Contratista con la debida diligencia , debiendo el Contratista presentar los comprobantes respectivos emitidos por los entes u Organismos Oficiales que cuenten con los registros pluviométricos de la región, debiendo la Inspección de Obra determinar la correspondencia de la ampliación producida por la lluvia y sus consecuencias bajo las condiciones establecidas.

Artículo 63 ACOPIO DE MATERIALES

No se reconocerá el pago, en los certificados de obra que se expidan, de los materiales acopiados en la obra.

Artículo 64 PERSONAL OBRERO

El Contratista elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal actuante en la obra, detallando las altas y bajas producidas en el período. El mismo será

entregado junto al informe mensual que debe presentar la Contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 46 de las presentes especificaciones.

Artículo 65 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de precios de la presente licitación se encuentra regido por las previsiones de la normativa provincial correspondiente al Decreto N° 290/2021 del GPBA (DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA), su reglamentación mediante Resolución MIYSPGP N° 943/2021 (RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP) y su modificatoria mediante Resolución MIYSPGP N° 1638/2022 (RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP); con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 995/2022 del GPBA (DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA) y su reglamentación mediante Resolución MIYSPGP N° 1211/2022 (RESO-2022-1211-GDEBAMIYSPGP).

La estructura de ponderación de insumos principales es la siguiente:

OBRA: PRESIDENTE PERON ES A/C B°25 DE MAYO-CONSTRUCCION DE EDIFICIO

El régimen de Redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N°290/21 y su modificado Decreto N°995/22 y la Resolución N°943/21 y su modificatoria Resolución N°1211/22, como normativa aplicable.

Estructura de Ponderación Estandarizada

Obras de Arquitectura

Insumo	Fuente		Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	α_{R1}	27,0%
Hormigón elaborado	VR31ter	α_{R2}	13,0%
Cal	VR31bis	α_{R3}	2,0%
Piedra	VR4	α_{R4}	2,0%
Cemento	VR30	α_{R5}	3,0%
Arena	VR94	α_{R6}	6,0%
Acero	VR2	α_{R7}	6,0%
Ladrillo Cerámico	VR53	α_{R8}	6,0%
Piso y revestimiento	VR32	α_{R9}	4,0%
Carpintería metálica	VR33bis	α_{R10}	6,0%
Iluminación	VR47	α_{R11}	6,0%
Instalación de gas	VR48	α_{R12}	6,0%
Instalación sanitaria	40%(VR52)+60%(VR10)	α_{R13}	3,0%
Gastos generales	VR91	α_{R14}	8,0%
Costo financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	α_{R15}	2,0%
			100,00%

Factor de Redeterminación (FR)

$$FR = (1 + (FRi - 1) * 0,95)$$

$$\begin{aligned}
 FRi = & 0,27 * \left(\frac{R1_i}{R1_0}\right) + 0,13 * \left(\frac{R2_i}{R2_0}\right) + 0,02 * \left(\frac{R3_i}{R3_0}\right) + 0,02 * \left(\frac{R4_i}{R4_0}\right) + 0,03 * \left(\frac{R5_i}{R5_0}\right) + 0,06 \\
 & * \left(\frac{R6_i}{R6_0}\right) + 0,06 * \left(\frac{R7_i}{R7_0}\right) + 0,06 * \left(\frac{R8_i}{R8_0}\right) + 0,04 * \left(\frac{R9_i}{R9_0}\right) + 0,06 * \left(\frac{R10_i}{R10_0}\right) + 0,06 \\
 & * \left(\frac{R11_i}{R11_0}\right) + 0,06 * \left(\frac{R12_i}{R12_0}\right) + 0,03 * \left(\frac{R13_i}{R13_0}\right) + 0,08 * \left(\frac{R14_i}{R14_0}\right) + 0,02 * \left(\frac{R15_i}{R15_0}\right)
 \end{aligned}$$

Donde

FRi: Factor de Redeterminación del periodo en análisis, con i= 1 a m (siendo m el último certificado de la obra)

α = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 (o expresado en porcentaje igual al 100%)

$$\alpha_{R1} + \alpha_{R2} + \alpha_{R3} + \alpha_{R4} + \alpha_{R5} + \alpha_{R6} + \alpha_{R7} + \alpha_{R8} + \alpha_{R9} + \alpha_{R10} + \alpha_{R11} + \alpha_{R12} + \alpha_{R13} + \alpha_{R14} + \alpha_{R15} = 100\%$$

$$\frac{R1_i}{R1_0} * \frac{R2_i}{R2_0} * \frac{R3_i}{R3_0} * \frac{R4_i}{R4_0} * \frac{R5_i}{R5_0} * \frac{R6_i}{R6_0} * \frac{R7_i}{R7_0} * \frac{R8_i}{R8_0} * \frac{R9_i}{R9_0} * \frac{R10_i}{R10_0} * \frac{R11_i}{R11_0} * \frac{R12_i}{R12_0} * \frac{R13_i}{R13_0} * \frac{R14_i}{R14_0} * \frac{R15_i}{R15_0} = 100\%$$

Variación de precios evidenciada por los índices del mes en análisis y mes base, para cada uno de los n rubros que componen la estructura de ponderación

El Factor de Redeterminación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

Artículo 66 REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.774

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus modificatorias, la Contratista deberá presentar ante la Inspección como previo a la emisión del certificado mensual de avance de la obra, la certificación contable legalizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales, asistenciales y remuneratorias del personal a su cargo, así como también respecto al pago de los seguros previstos en el presente pliego. La Dirección General de Cultura y Educación, y/o la Subsecretaría de Infraestructura Escolar podrán auditar con su personal o por terceros el cumplimiento de tales obligaciones.

Artículo 67 APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS DE PROFESIONALES

La Contratista deberá realizar el aporte resultante de la aplicación del Artículo 26° inc. i) de la Ley provincial 12.490, modificado por Ley N° 13.753. Todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de este artículo serán a cargo de la Contratista, no recibiendo pago directo ni compensación alguna.

Artículo 68 RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente Pliego como Anexo H.

La presente licitación se enmarca en el PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a ser financiado por la CAF, cuyo financiamiento a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) se encuentra en negociación. Esta obra será financiada con recursos del tesoro provincial y, una vez, aprobado el préstamo con recursos del préstamo.



ANEXO A - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Cultura y Educación

S / D

La Plata,

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria) (CUIT...) en
delante el Licitante, representada legalmente por el / los Señor/es
.....presenta/n su Oferta y declara/n
su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES de la obra denominada xxxx” y que es objeto de la LICITACIÓN
PÚBLICA N° “.../.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y
demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los
precios cotizados.

El Licitante declara expresamente que:

La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones
establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Provincia de Buenos
Aires a los Licitantes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se
establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales,
impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el
Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración,
naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la
responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación
de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos
Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y
cantidades mostradas en las “Planillas de Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud
de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndose que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su Oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la Oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar Adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de cumplimiento del Contrato, así como también a firmar el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UT

Sello de la empresa/Unión Transitoria

ANEXO C - MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA

Señores

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Cultura y Educación

S / D

La Plata

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Licitante, representada legalmente por el/los Señor/es..... presenta/n su Oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada xxxxxx y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como Licitante/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

El monto total cotizado es de pesos..... (\$.....) Se acompañan los siguientes elementos:

(Enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta)

Atentamente.

Firma/s proponente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa, o UT

Sello de la Empresa, o UT

ANEXO D - MODELO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por el Señora Directora General de Cultura y Educación, con domicilio en, y la firma....., N° de CUIT..... con domicilio legal en....., de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato conteniendo las cláusulas siguientes:

1. En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, como así también con el método de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....

3. Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden en que se condigan:

a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo

b) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

c) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

d) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias y/o modificatorias de todo tipo.

e) Planos.

f) Contrato.

g) Oferta.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por el CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de este Contrato, y cuyo monto total de obra asciende a PESOS(\$).

5. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en.....meses/días, siendo

responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de.....
meses.

6. El CONTRATISTA designa como Representante Técnico para la ejecución de la obra al
Sr.....

7. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo del
presente Contrato, serán resueltas por los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo
del Departamento Capital de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente EL
CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o
competencia.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad
de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes
de.....de dos mil.....

ANEXO E- MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTA N° ____/20__

Provincia de Buenos Aires, ____ de ____ de 20__

Sres. _____

PRESENTE

En la Provincia de Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 20__, siendo las __:__ horas, en mi carácter de Inspector, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA N° _____ “.....”, adjudicada a la empresapor Resolución N° _____ (en adelante “La Contratista”) y habiéndome constituido en _____ de la Provincia de Buenos Aires, se ha constatado el siguiente incumplimiento en relación a (la Orden de Servicio N° ____/ al Artículo ____ contrato).

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

Intimación: Consecuentemente, se intima para que dentro de las 24 horas proceda a dar estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, las cuales deben estar finalizadas dentro del plazo de 72 horas de la presente, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad competente disponga respecto del presente incumplimiento.

Se deja constancia que la presente acta ha sido confeccionada por cuadruplicado quedando el original exhibido a fs. ____ del Libro de Órdenes de Servicio, el duplicado lo elevará el Inspector a la Supervisión para la prosecución del trámite y el triplicado se entrega a “La Contratista” y el cuadruplicado se le entrega al Inspector. En este acto se le

hace saber a “La Contratista” que a partir de la fecha tiene diez (10) días hábiles administrativos para presentar el descargo que considere ante la Dirección General de Cultura y Educación.

Queda Ud. debidamente notificado.



**ANEXO F- NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**

-Decreto 2021-290-E-GPBA

-Anexo I

-Decreto 2022-995-E-GPBA



ANEXO G – CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y DE OBRA



Licitación Pública N° xx

Localidad: Nombre

Partido: Nombre

Inversión: \$ X.000.000, 00

Plazo: xx días

Contratista: X Construcciones

Financiamiento: CAF



ESCUELA N° XX

Descripción del Tipo de Obra



**ANEXO H – RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS
BILATERALES (DECRETO 1.299/16)**

Ver documentación aparte

ANEXO I - COMPROMISO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

Obra xxxxx

Expediente N°

Por la presente, la empresa, representada en este acto por el Sr., D.N.I., en su carácter de apoderado/presidente, en adelante LA EMPRESA se **COMPROMETE** a garantizar que ni ella en forma directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio y/o ningún, accionista/socio, administrador, dependiente o representante de LA EMPRESA, incluidos subcontratistas en su caso, por sí o en nombre de la firma, ha incurrido o incurrirá en ninguna de las Prácticas Prohibidas dispuestas en la presente, en relación a la contratación y ejecución de la obra, obligándonos a informarle cualquier caso de Práctica Prohibida en que pudiera incurrir cualquier persona de nuestra organización, en el marco del presente contrato o cualquier procedimiento de contratación.

En función de ello si (I) LA EMPRESA, o cualquiera de sus accionista/socios, administradores, dependientes o representantes, agentes o socios en contratos de colaboración en su caso, actuando en calidad de tal, hubieran sido imputados y/o procesados y/o declarados culpables, por cualquier juzgado o tribunal, de cualquier delito que entrañe una Práctica Prohibida, en conexión con cualquier proceso de licitación o ejecución de obras o suministro de bienes o servicios, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Compromiso; o (II) cualquiera de dichos accionistas/socios, administradores, dependientes, agentes o representantes o un representante de un socio en un contrato de colaboración, en su caso, hubiera sido despedido o hubiera renunciado a cualquier empleo o cargo, o se haya desprendido de su tenencia accionaria, por estar implicado en cualquier Práctica Prohibida; LA EMPRESA se **COMPROMETE** a aportar los detalles de la condena, despido, cese o transferencia accionaria, así como notificar las medidas adoptadas para mitigar las prácticas prohibidas detallando las mismas.

En dicho caso LA EMPRESA deberá informar:

- a) Nombre, Apellido y CUIT de la persona humana;
- b) Razón social y CUIT de la persona jurídica a la que corresponde;
- c) N° de causa, Juzgado y detalles de la imputación y/o condena;
- d) Detalle del y/o los contratos que integra o integró el objeto de la investigación penal;
- e) Detalle de las medidas cautelares dictadas respecto de las personas humanas vinculadas a esa investigación.
- f) Cualquier otro dato o documentación a requerimiento de la administración.

Igualmente LA EMPRESA se COMPROMETE a informar si cuentan con un programa de integridad y, en caso afirmativo, a remitir el mismo.

Asimismo LA EMPRESA entra en conocimiento que la Administración, en caso de detectar o ser informada de alguna de las situaciones descritas como PRÁCTICAS PROHIBIDAS (ya sea en etapa licitatoria o de ejecución contractual), comunicará inmediatamente dicha situación a la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la intervención y fines de su competencia, sin perjuicio de las medidas que correspondan a los organismos intervinientes en el marco de su competencia. Por ello y con idénticos motivos, nos comprometemos a notificar fehacientemente a la Administración, cualquier modificación que se suscite en este sentido, durante todo el periodo que dure la licitación y/o ejecución del contrato.

Finalmente LA EMPRESA, se COMPROMETE a nombrar y mantener en su cargo, durante el transcurso del proceso licitatorio –y de corresponder durante la vigencia del contrato- a un ejecutivo o persona con cargo jerárquico dentro de la empresa, que hará ejecutivo el compromiso. El que tendrá como función principal velar por el presente, asignándole a éste las facultades necesarias y garantizando la intermediación del agente con el organismo.

....., DNI....., en su carácter de ejecutivo responsable de la firma, en los términos de la presente, suscribe al pie, asumiendo el compromiso que del documento se desprende.

A efectos de este Compromiso, se definen como Prácticas Prohibidas las siguientes:

- Práctica Corrupta:** ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones del contratante o de terceros.
- Práctica Fraudulenta:** cualquier acto u omisión, incluida una falsedad, que deliberada o temerariamente engañe o trate de engañar a terceros para obtener una ventaja financiera o de otro tipo, o para eludir una obligación.
- Práctica Coercitiva:** perjudicar o causar un daño, o amenazar con perjudicar o causar un daño, directa o indirectamente, a cualquier persona o a los bienes de cualquier persona para influir indebidamente en sus acciones.



•**Práctica Colusoria:** un acuerdo entre dos o más partes realizado para lograr un objetivo indebido, incluido influir indebidamente en las acciones de terceros.

•**Práctica Obstruccionista:** (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas sustanciales en una investigación; y/o amenazar, acosar o intimidar a terceros para evitar que revelen información sobre asuntos pertinentes al inicio de una investigación o proseguir con la misma (b) actos deliberados para impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales de la Administración o acceso a la información o de los derechos que cualquier autoridad bancaria, reguladora o supervisora u otro organismo equivalente.

Las presentes se indican a simple carácter enunciativo y sin perjuicio de los delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal de la Nación Argentina y/o aquellos enunciados en el artículo 1 de la ley 27.401.

ANEXO J - PLANILLA DE PERSONAL PROPUESTO
(completar una por lote)

Los Licitantes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato.

1.	Cargo*
	Nombre
2.	Cargo*
	Nombre

**ANEXO K – CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO**

Nombre del Licitante		
Cargo		
Información personal	Nombre Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Calificaciones profesionales	
Empleo actual	Nombre del empleador Tipo de empleo	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Años con el empleador actual

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

ANEXO L - PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA:

(completar una por lote)

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	N° (2)	ANO (3)	ESTADO (4)	SITUACION		
							PROPI O	A ADQU.	A ALQU.

Referencias:

- (1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.
- (2) Indicar N° de equipo interno de la empresa.
- (3) Indicar año de fabricación.
- (4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado

En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción)

ANEXO M - FORMA DE COTIZAR

- 1) El oferente deberá presentar los Análisis de Precios de cada uno de los ítems detallados en el Listado de Cantidades, que justifiquen los precios unitarios de su Oferta, con las respectivas planillas de materiales, transporte, mano de obra y equipos según los modelos adjuntos en el presente Anexo.”

Los análisis establecerán claramente en forma detallada las sumas correspondientes a: mano de obra, incluido el coeficiente de mejoras sociales; amortización, calculada sobre el costo horario de las máquinas a utilizar; reparaciones y repuestos: combustibles y lubricantes.

Las mejoras sociales a tener en cuenta por el oferente según su cotización, serán las vigentes en el orden nacional, como ser: feriados obligatorios pagos, vacaciones pagas, enfermedad inculpable, licencia por fallecimiento, examen, enlace, nacimiento o adopción de hijo, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, fondo de desempleo, contribuciones, indemnización por no-iniciación de tareas, adicional por asistencia perfecta, seguros y todas aquella mejoras vigentes.

Tendrá en cuenta además, toda otra retribución de carácter local, vigente en la zona, impuesta por leyes o decretos provinciales.

- 2) El costo de material deberá ser el mismo para todos los Análisis de Precios.
- 3) El costo unitario del transporte para cada material o grupo de ellos, deberá ser uniforme en todos los Análisis de Precios.
- 4) En los Análisis de Precios, la cotización de la mano de obra se realizará mediante cuadrillas tipo específicas, conforme con las tareas a realizar. No se admitirá una única cuadrilla tipo para ser utilizada en los Análisis de distintos trabajos. Asimismo deberán explicitarse los rendimientos en cada ítem.
- 5) Los porcentajes de Gastos Generales, Gastos Financieros y Beneficios que proponga el oferente, deberán ser uniformes para todos los ítems.
- 6) El porcentaje de Gastos Impositivos contemplará el 100 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) más el 100 % del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 7) En los Análisis de Precios de cada ítem, deberá indicarse expresamente el equipo a emplear en su ejecución.
- 8) Los Análisis de Precios se confeccionarán de acuerdo a la Planilla V.
- 9) Los valores para la confección de la Planilla V a que se refiere el punto 8) se obtendrán por aplicación de las planillas que se indican a continuación, incluidas en el presente Anexo:

Materiales - Planilla I

Mano de Obra - Planilla II

Se indica para cada categoría el Jornal básico; incluyendo cargas sociales, premio por asistencia, seguro obrero, incidencia de la colada del Hº, trabajos en altura, viáticos, horas extras, o cualquier otro adicional previsto en las leyes o normas vigentes.

Transporte - Planilla III

En esta planilla se deben consignar todos los insumos cuyo transporte sea cotizado separadamente.

Equipos - Planilla IV

En esta planilla se calcularán los costos de amortización e intereses (columna 8), reparaciones y repuestos (columna 9) y combustibles y lubricantes (columna 15).

- 10) Las mermas y desperdicios de materiales se consideran incluidos dentro del precio de los mismos, por lo que no se reconocerán variaciones de costos discriminados por estos conceptos.
- 11) Los análisis para los ítems en cuyo precio intervienen el de los materiales que se incorporan a la obra o son necesarios para su ejecución y que no sean pagados por ítem separado, se integrarán con las sumas correspondientes a los mismos.
- 12) Para los materiales no comerciales, ya sea que se paguen por ítem separado o que integren el ítem y cuyo precio esté incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precios con indicación del costo de mano de obra, amortización, reparación y repuestos, combustibles, lubricantes y transporte si lo hubiere, que justifique el costo con que figura en el análisis del ítem.
- 13) Para los materiales deberá cotizarse el costo en origen, la carga, descarga, y el transporte hasta el centro de gravedad de la obra.

El costo de los materiales comerciales se cotizará libremente.

Cuando alguno de los materiales graviten en proporción no mayor del cinco por ciento (5%) en el costo del ítem, pueden cotizarse globalmente bajo la designación "OTROS MATERIALES", pero siempre designándoles específicamente.

- 14) Para aquellos materiales que el contratista opte por transportar por ferrocarril, deberá consignar separadamente el costo en origen, el costo de las sucesivas cargas y descargas, el del transporte ferroviario y el costo de los complementarios transportes carreteros de origen a estación y de estación de destino a obra.
- 15) Para aquellos ítems en los cuales los materiales están incluidos dentro del precio, estos figurarán en las proporciones que se deben emplear, esté o no indicado en las especificaciones.
- 16) Los transportes deberán ser cotizados en todos los casos en la unidad de medida del ítem. No se tomarán en cuenta los transportes internos en obra, salvo para el caso de aquellos trabajos que requieran la utilización de plantas de elaboración y únicamente para el material elaborado.
- 17) Al costo neto deberán agregarse los gastos Generales e Indirectos no considerados como ítem en la propuesta, el costo financiero y los beneficios. Los antes mencionados serán establecidos por el oferente mediante un porcentaje de los costos netos. El total resultante de adicionar al costo neto los gastos generales e indirectos y el beneficio será incrementado con el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado vigente, si correspondiera. Los porcentajes correspondientes a Gastos Generales e Indirectos, Beneficio y Gastos Impositivos (IVA e

Ingresos Brutos), deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems de la totalidad de la propuesta.

- 18) El Contratante se reserva el derecho de revisar los análisis de precios. En su caso, podrá solicitar al proponente, aclaraciones o rectificaciones.

PLANILLA I (Uno)

MATERIALES

Designación	Unidad	Costo por Unidad	Perdidas (Fracción decimal)	Costo Unitario de las Perdidas (3) x (4)	Costo por Unidad Incluido Perdidas (3)+(5)
1	2	3	4	5	6

PLANILLA II (Dos)

MANO DE OBRA

Catego- ria	Salario \$/día \$/h	Premio por Asisten- cia....% (2)	Jornal Directo (2) + (3)	Mejoras Sociales% (4)	Seguro Obrero ...% (4)	Jornal Total (4) + (5) +(6)	Otros ..% (7)	Costo unidad/ Dia (u)/(h) (7)+(8)
1	2	3	4	5	6	7	8	

Los costos que se insertan en (8) deben ser aclarados debidamente al pie.

PLANILLA III (Tres)

TRANSPORTE

Distancia Km	Tipo de Material	Costo Unitario Excluído las Pérdidas	Pérdidas (Fracción Decimal)	Costo Unitario de las Pérdidas (3) X (4)	Costo Unitario Transporte Incluído Pérdidas (3)+(5)
1	2	3	4	5	6



PLANILLA V (Cinco)
ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

ITEM:

A - MATERIALES		
1.- Designación: Cantidad x Costo Unitario (Planilla I - 6)		\$ M1
2.- Designación: Cantidad x Costo Unitario		\$ M2
		\$ Mn
	Suma Parcial	\$ Mp
Varios (Global) máximo 0,05 Mp		\$ Mv
	Total Materiales	\$ M
B - MANO DE OBRA		
1.- Categoría: Cantidad x Costo Unitario (Planilla II - 7)		\$ MO1
2.- Categoría: Cantidad x Costo Unitario (Planilla II - 7)		\$ MO1
		\$ Mon
	Total Mano de Obra	\$ MO
C - TRANSPORTE		
1.- Cantidad x Distancia x Costo Unitario (Planilla III- Col. 6)		\$ T1
2.- Cantidad x Distancia x Costo Unitario (Planilla III- Col. 6)		\$ T2
		\$ Tn
	Total Transporte	\$ T
D - AMORTIZACION DE EQUIPOS		
1.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV - Col. 8)		\$ AE1
2.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV - Col. 8)		\$ AE2
		\$ AEn
	Total Amortizacion Equipos	\$ Ae
E - REPARACION Y REPUESTOS		
1.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV - Col. 9)		\$ R1
2.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV - Col. 9)		\$ R2
		\$ Rn
	Total Rep.y Repuestos	\$ R
F - COMBUSTIBLES O ENERGIA Y LUBRICANTES		
1.- Equipo: Rend. X Costo unit.(Pl. IV-Col.15)		\$ CL1
2.- Equipo: Rend. X Costo unit.(Pl. IV-Col.15)		\$ CL2
		\$ CLn
	Total Comb. O Energía y Lub	\$ CL
Costo - Costo		CC
G - GASTOS GENERALES:	% CC	\$ GG
	Costo	\$ C
H- GASTOS FINANCIEROS	% C	\$ F
I - BENEFICIOS	% C	\$ B
	Suma	\$ S1
J- GASTOS IMPOSITIVOS	% S1	\$ G1
	PRECIO	\$ P

**ANEXO 1 – CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN**

AÑO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (Marzo 2021)*	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ACTUALIZADA
2006		31,46	
2007		26,21	
2008		22,21	
2009		20,07	
2010		17,19	
2011		14,31	
2012		11,41	
2013		9,55	
2014		7,24	
2015		5,77	
2016		4,32	
2017		3,37	
2018		2,62	
2019		1,86	
2020		1,31	
2021		1,00	

Nombre del Proyecto y País	Nombre del Contratante y Persona a quien contactar	Tipo de obras y año de terminación	Valor del Contrato (equivalente en moneda nacional)

**ANEXO 2 – DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS DE NATURALEZA Y MAGNITUD
SIMILARES**

Datos de la Obra	Designación	Comitente	Fecha inicio	Fecha finalización
1				
2				
3				
4				
5				
6				

ANEXO 5 - ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

CAPÍTULO 1: NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN

1.1. Objeto

El presente Pliego de Especificaciones Ambientales Generales tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación de índole general en materia ambiental; definir –de modo genérico– los procedimientos a implementar; orientar sobre los requerimientos de gestión socio-ambiental y de monitoreo-supervisión; y determinar de manera taxativa y prescriptiva el marco legal, normativo y reglamentario que rige la ejecución de las obras financiadas total o parcialmente con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

1.2. Marco normativo general

Además de lo amparado de manera general en la Constitución Nacional (Artículo 41), se incluye en este apartado y son de cumplimiento forzoso e imperativo lo establecido en las siguientes leyes nacionales y cualquier otra no mencionada pero que sea obligatorio cumplir:

- i. Ley Nacional Nº 24051 (BO 17 / enero ´1992) “Residuos Peligrosos”.
- ii. Ley Nacional Nº 24.295. Convenciones; que aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- iii. Ley Nacional 25.438. Protocolos, que aprueba el Protocolo de Kyoto sobre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Kyoto - Japón.
- iv. Ley Nacional Nº 25.612 “Residuos Industriales y Actividades de Servicio”. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, donde se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Niveles de riesgo. Generadores. Tecnologías. Registros. Manifiesto. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa. Jurisdicción. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias.
- v. Ley Nacional Nº 25.670 “Gestión de PCB’s”. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB’s, que fija los presupuestos mínimos de protección

ambiental para la gestión de los PCB's, en todo el territorio de la Nación; su registro; la Autoridad de Aplicación; las responsabilidades, infracciones y sanciones; así como las disposiciones complementarias.

- vi. Ley Nacional N° 25.675. "General del Medio Ambiente" Política Ambiental Nacional; que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.
- vii. Ley Nacional N° 25.688. Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, que determina los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Utilización de las aguas. Cuenca hídrica superficial. Comités de cuencas hídricas.
- viii. Ley Nacional N° 25.831. Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental; que define las condiciones de acceso a la información. Sujetos obligados. Procedimiento. Centralización y difusión. Denegación de la información. Plazo para la resolución de las solicitudes de información ambiental.
- ix. Ley Nacional N° 25.916. Gestión de Residuos Domiciliarios, donde se establecen los supuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Disposiciones generales. Autoridades competentes. Generación y Disposición inicial. Recolección y Transporte. Tratamiento, Transferencia y Disposición final. Coordinación inter-jurisdiccional. Autoridad de aplicación. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.
- x. Ley Nacional N° 26.331. Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, donde se fijan los supuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.
- xi. Ley Nacional N° 26.562. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el Territorio Nacional.
- xii. Ley Nacional N° 26.639. Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Peri glacial.
- xiii. Ley Nacional N° 19.587, de Seguridad e Higiene, con sus modificatorias y decretos reglamentarios; además de las disposiciones que se fijan en materia de riesgos del trabajo para la obra en general y para cada tarea específica en particular.
- xiv. Ley Nacional N° 25.743. Preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la

Nación.

Por otra parte el contratista deberá dar cumplimiento a la Legislación de la Provincia de Buenos Aires, normas del digesto municipal, reglamentos y normas de alcance local emanadas de los organismos y autoridades de aplicación que fija la legislación ambiental.

En ese orden de cosas, en lo particular, rige lo establecido en los siguientes cuerpos legales normativos, sin perjuicio de la aplicación de otras no mencionadas pero que sean de cumplimiento obligatorio:

- i. Ley 11723 (ley integral del medio ambiente y los recursos naturales)
- ii. Ley Ley 11720 residuos especiales.
- iii. Ley 13592 gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- iv. Ley 5965 de protección de las fuentes de provisión y a los cursos receptores de agua y a la atmósfera.

Toda otra ley, cualquiera sea la jurisdicción de procedencia, así como toda norma, reglamentación, resolución, disposición o decreto emanada de las autoridades ambientales a las que incumben el área donde se localiza la obra.

Adicionalmente, deberán ajustarse a las salvaguardas socioambientales de la Corporación Andina de Fomento (CAF) que se indican a continuación y que pueden consultarse en <https://www.caf.com/media/30035/salvaguardas-ambientales-y-sociales.pdf>:

S01 - Evaluación y Gestión de Impactos Ambientales y Sociales
S02 - Utilización Sostenible de Recursos Naturales Renovables
S03 - Conservación de la Diversidad Biológica
S04 – Prevención y Gestión de la Contaminación
S05 – Patrimonio Cultural
S06 – Grupos Étnicos y Diversidad Cultural
S07 – Reasentamiento de Población

S08 – Condiciones de Trabajo y

Capacitación S09 – Equidad de Genero

CAPÍTULO 2: MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

(MGAS)

2.1 Aspectos generales

2.1.1 Competencias. Responsabilidades

El Contratista a cargo de las obras deberá tener en cuenta siempre la normativa más estricta, sea nacional y/o provincial y cumplirá, durante las distintas etapas, con todas las normativas ambientales, laborales, de riesgo del trabajo y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el derecho de los trabajadores y de terceros, que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la iniciación de las actividades

El Contratista respetará estrictamente las medidas que correspondan aplicar, en lo referente a contaminación de suelos, aguas subterráneas, aire, ruido, contingencias tales como incendios, derrames, cortes de servicios no pautados, etc., utilización de productos peligrosos o contaminantes, disposición de residuos, protección del patrimonio histórico cultural, arqueológico, paleontológico, arquitectónicos, escénicos, antropológicos y natural, enfermedades endémicas, epidémicas o infecto contagiosas, higiene y seguridad, riesgo del trabajo, protección de la flora y fauna, control de procesos erosivos y calidad de vida del personal de la obra y de la población afectada.

Será responsabilidad del Contratista minimizar los efectos negativos sobre medio natural (suelos, recursos hídricos, calidad del aire, flora y fauna, hábitat) y antrópico (asentamientos humanos) durante la ejecución de la obra.

Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas, serán de responsabilidad del contratista, quien deberá resarcirlos a su costo.

2.1.2 Notificaciones y Capacitaciones

Como recaudo liminar, previo a toda otra consideración o medida, y como garante de absoluta publicidad y transparencia, el Contratista se asegurará, haciéndolo por sí mismo, que las agencias de inspección de la construcción y que constituyen la autoridad de aplicación en las regulaciones medio- ambientales, así como las comunidades en el área

de influencia de las obras escolares de la zona, han sido informadas sobre las actividades a desarrollar.

Garantizará asimismo que el público ha sido notificado de los trabajos a través de los medios y/o en lugares accesibles al público, incluyendo colocación el cartel de obra o placa inaugural en el lugar de los trabajos.

Tramitará y obtendrá todos los permisos legales o administrativos, tales como, extracción o aprovisionamiento de áridos, uso de recursos, disposición de residuos, y todo otro que surgiera de la especificidad de esta construcción, sin que este enunciado sea considerado como limitativo a lo aquí expresado. En todos los casos garantizará que han sido obtenidos para la ejecución de esta obra.

Así, al inicio de las actividades, la contratista, realizará un reconocimiento del sitio donde estará emplazada la obra, analizando su historial y la información disponible respecto de la naturaleza de las condiciones existentes que acompañan el desarrollo de los trabajos.

Será requisito obligatorio informar a la comunidad escolar y población en general del comienzo de los trabajos así como articular con la misma su ejecución, para evitar futuros conflictos e interferencias en el normal desarrollo de las clases.

Deberá implementar cursos de capacitación a todas las personas que participan directa o indirectamente de las tareas de construcción. Estos cursos deben ser realizados antes del inicio de las obras e incluir obligatoriamente las siguientes temáticas: higiene y seguridad en el trabajo, seguridad industrial, técnicas de protección y manejo ambiental, y reglamentaciones legales vigentes.

Se fomentará durante los cursos y sucesivas inspecciones la actitud de atención y revisión constante de las tareas de construcción por parte de los operarios y consulta permanente con los supervisores acerca de situaciones no previstas (interferencias con servicios o con cursos de agua como acequias, hallazgos arqueológicos, por ejemplo, etc.).

También serán informadas las agencias de inspección de la construcción y se obtendrán los permisos necesarios (derecho de construcción y plano municipal).

2.2 Medidas Mínimas de Mitigación de Impactos Ambientales

2.2.1 Marco general de actuación

Todas las especificaciones técnicas ambientales contenidas en la presente sección constituyen documentos del contrato, deberán ser respetadas y cumplidas acabadamente, de manera prescriptiva por el Contratista, así como toda otra consideración que emerja de la Evaluación de Impacto Ambiental resultante durante la obra, que se integra al **Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS)**, conforme a las directivas que por escrito establezca la Inspección de Obra.

El mismo deberá contar como mínimo:

- a) Programa de comunicación y relacionamiento con la comunidad, incluyendo lo relativo a la atención de quejas y reclamos, con perspectiva de género en el aseguramiento de la representación sustantiva y la no-discriminación.
- b) Plan de seguridad y salud en el trabajo, conforme los riesgos de accidente identificados, incluyendo el Protocolo para evitar contagios de COVID 19 entre trabajadores y personas con contacto con la obra y la exposición a sustancias tóxicas durante la fase de demolición y/o refacción.
- c) Programa de Gestión de Residuos que incluya identificación, manejo y disposición segura de residuos peligrosos (aditivos de hormigón, adhesivos, másticos, sellantes, emulsiones alquitranadas, materiales con amianto, madera tratada con fungicida, pesticidas, revestimientos ignífugos halogenados, equipos con PCB, luminarias de mercurio, sistemas con DFCs, elementos a base de yeso, envases de disolventes, pinturas y adhesivos) separada de los residuos no peligrosos de construcción y demolición que provengan de los escombros de las demoliciones / refacciones, y de construcción.
- d) Programa de seguimiento y control ambiental y social, que incluya el monitoreo de ruido, vibraciones y polvos, acorde a la magnitud y necesidad de la obra. El Programa deberá establecer claramente las metodologías, así como el cronograma de actividades.

De aplicar, Procedimiento de hallazgos fortuitos de valor arqueológico o patrimonial, de acuerdo a las Salvaguarda S05 de CAF

Durante la ejecución de la obra será responsabilidad del Contratista minimizar los efectos negativos sobre el entorno natural y social (e.g. suelos, recursos hídricos –superficiales y subterráneos–, aire, biota, asentamientos humanos, sitios de interés cultural y físico, hábitat naturales), del medio ambiente en general, quedando sujeta a las determinaciones que imponga la Inspección de Obra y la autoridad ambiental jurisdiccional.

Los daños causados por incumplimiento de estas normas y de las recomendaciones específicas resultantes de la categorización del proyecto a ejecutar en función del nivel de riesgo socio- ambiental, serán de responsabilidad del contratista, quien deberá resarcirlos a su costo, produciendo la restitución de las condiciones originales, compensando, subsanando o reparando todo daño producido. En caso de no cumplimiento, la Inspección de Obra, con la participación de la autoridad ambiental, arbitrará las medidas pertinentes, aplicando las sanciones, multas y toda otra penalidad en proporción al daño e incumplimiento producido.

2.2.2 Marco específico de actuación ambiental: Medidas de mitigación y gestión ambiental

2.2.2.1 Consideraciones generales

Las medidas de mitigación ambiental, constituyen el conjunto de acciones de prevención, control, atenuación, restauración y compensación de impactos ambientales negativos.

Esas medidas deben acompañar por completo el desarrollo de un Proyecto en todas sus fases, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos naturales involucrados y la protección del medio ambiente.

Se expresarán en un Plan de Medidas de Mitigación que deberá considerar las siguientes medidas:

- a) Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes.
- b) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes, o a través de la implementación de medidas específicas.

En base a la evaluación efectuada, las medidas que se analizan a continuación, implican acciones tendientes fundamentalmente a controlar las situaciones indeseadas que se producen durante la construcción y operación de las obras.

- Incorporar a la construcción y operación todos los aspectos normativos, reglamentarios y procesales establecidos por la legislación vigente, en las distintas escalas, relativos a la protección del ambiente; a la autorización y coordinación de cruces e interrupciones con diversos elementos de infraestructura; al establecimiento de obradores; etc.
- Elaborar un programa de actividades constructivas y de coordinación que minimice los efectos ambientales indeseados. Esto resulta particularmente relevante en relación con la planificación de obradores, secuencias constructivas, técnicas de excavación y construcción, conexión con cañerías existentes, etc.
- Planificar una adecuada información y capacitación del personal sobre los problemas ambientales esperados, la implementación y control de medidas de protección ambiental y las normativas y reglamentaciones ambientales aplicables a las actividades y sitios de construcción.
- Asignar responsabilidades específicas al personal en relación con la implementación, operación, monitoreo y control de las medidas de mitigación.

- Diagramar una eficiente y apropiada implementación de mecanismos de comunicación social que permita establecer un contacto efectivo con todas las partes afectadas o interesadas respecto de los planes y acciones a desarrollar durante la construcción y operación del Proyecto.
- Elaborar planes de contingencia para situaciones de emergencia (por ejemplo, derrames de combustible y aceite de maquinaria durante la construcción, etc.) que puedan ocurrir y tener consecuencias ambientales significativas.
- Evitar utilizar recursos naturales en el área de influencia del sitio como arena, piedra, agua, etc. En caso que sea imprescindible recurrir a estos se diligenciarán los debidos permisos ante los organismos pertinentes.
- Diligenciar los permisos correspondientes para la deposición de escombros y eliminación de residuos.

2.3 Medidas Mínimas de Gestión Social

2.3.1 Marco específico de actuación social: Seguridad del trabajador

2.3.1.1 Enunciado general

A todo evento impera la Ley Nacional N° 19.587, de Seguridad e Higiene, con sus modificatorias y decretos reglamentarios; además de las disposiciones que se fijan en materia de riesgos del trabajo para la obra en general y para cada tarea específica en particular.

Además de las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones en cuanto a los procedimientos constructivos, el contratista debe atenerse a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo que lo reemplace, que rige y controla toda la actividad laboral en el país.

Asimismo el proceder de la Contratista se ajustará a las disposiciones que en la materia se encuentren acordados en los convenios colectivos de trabajo.

En términos generales, además de las especificaciones que se enuncian en detalle, el Contratista ajustará su proceder a los siguientes lineamientos:

- Todo el trabajo será hecho de manera segura y disciplinada diseñada para minimizar los impactos sobre la comunidad escolar, los vecinos residentes y el medio ambiente

- La empresa encargada de las obras cumplirá con toda la normativa de seguridad e higiene y riesgos en el trabajo, gestionando, generando y manteniendo la documentación, certificaciones y registros correspondientes.

- Contará con una apropiada señalización del sitio informará a los trabajadores sobre las normas y reglamentos claves a seguir.

2.3.1.2 Provisiones, elementos de seguridad, instalaciones de higiene

El personal que desempeñará las tareas será provisto de:

- Ropa, guantes de trabajo y casco; zapatos de trabajo o botas de goma.
- Cartelería y avisos que indiquen medidas de protección y prevención de accidentes.
- Sanitarios
- Acceso a higiene personal una vez concluida la jornada de trabajo.

2.3.1.3 Defensas, pantallas, cortinas, medias sombras, elementos de protección eléctrica

Se harán defensas, pantallas o protecciones en los vacíos correspondientes a los patios, espacios circundantes, huecos o pozos de aire o ventilación o conductos, en las aberturas practicadas en los entresijos, y en todo otro lugar que ofrezcan riesgo de caídas de personas o materiales.

Toda escalera aislada contará con defensas laterales que garanticen su uso seguro.

De ser necesario se colocarán media-sombra u otros elementos que hagan de cortinado del sector de trabajo a efectos de evitar la proliferación de polvo en la etapa de demolición, de pulido de pisos o cuando se lo requiera.

En una obra se colocarán elementos de protección para las personas en previsión de accidentes u otros peligros provenientes de las instalaciones provisionales en funcionamiento. Las instalaciones eléctricas serán protegidas contra contactos eventuales. Los conductores reunirán las mínimas condiciones de seguridad y nunca obstaculizarán los pasos de circulación. En caso de emplearse artefactos portátiles se cuidará que éstos y sus conductores (del tipo bajo goma resistentes a la humedad y a la fricción) no presenten partes vivas sin la aislación correspondiente.

Los porta-lámparas de mano tendrán empuñaduras no higroscópicas y aisladas y la defensa de la bombilla de luz estará a cubierto de pérdidas. Las instalaciones térmicas se resguardarán de contactos directos, pérdidas de vapor, gases o líquidos calientes o fríos. Las instalaciones mecánicas tendrán sus partes móviles defendidas en previsión de accidentes.

2.3.1.4 Accesibilidad, circulación en obra, trabajo en altura

Los medios de circulación, los andamios y sus accesorios serán practicables y seguros. Cuando la luz del día no resulte suficiente se los proveerá de una adecuada iluminación artificial como así también a los sótanos. Asimismo se eliminarán de los pasos obligados las puntas salientes, astillas, chicotes de ataduras de varillas y alambres, clavos, ganchos, a la altura de una persona. Se garantizará un medio seguro para que los operarios y la inspección de obra puedan acceder a cualquier parte de la obra.

Cuando se deban efectuar trabajos sobre techos que ofrezcan peligro de resbalamiento, sea por su inclinación, por la naturaleza de su cubierta o por el estado atmosférico, se tomarán las debidas precauciones para resguardar la caída de personas o materiales.

El material de los andamios y accesorios debe estar en buen estado y ser suficientemente resistente para soportar los esfuerzos. Las partes de madera tendrán fibras largas y los nudos no tomarán más de la cuarta parte de la sección transversal de la pieza, evitándose su ubicación en sitios vitales. Las partes de andamios metálicos no deben estar abiertas, agrietadas, deformadas ni afectadas por la corrosión. Los cables y cuerdas tendrán un coeficiente de seguridad de 10 por lo menos, según la carga máxima que deban soportar.

CAPÍTULO 3: ACTIVIDADES GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÒN

3.1. Calidad del aire

3.1.1 Resultará imprescindible acoplar rampas o conductos para la evacuación de los escombros productos de demolición, a partir del primer piso. Esto reduce el polvo en suspensión y la dispersión del material particulado.

3.1.2 Se deja establecida la importancia de estas medidas, en tanto tienen por finalidad prevenir enfermedades laborales de los operarios y minimizar cualquier tipo de impacto negativo hacia las personas ajenas a la misma que circulen cerca, así como prevenir daños a la fauna silvestre.

3.1.3 Se regará periódicamente, con agua, los caminos de acceso, las playas de maniobras de las máquinas, depósito de excavaciones, escombros y campamento, reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra.

3.1.4 Cuando se traten los sub-productos de las demoliciones se mantendrán los escombros resultantes en un área controlada y rociar con agua para reducir el polvillo. Asimismo se suprimirá en lo posible el polvo durante la perforación neumática/demolición de paredes rociando permanentemente con agua y/o instalando pantallas de polvo en el lugar.

3.1.5 Controlar el exceso de polvo en el aire usando cobertores al trasladar material (suelo, agregados pétreos, áridos) o mediante riego y/o pantallas evitando su expansión en los trabajos de demoliciones.

3.1.6 Se conservarán las zonas cercanas a los lugares de obra libres de escombros para minimizar el polvillo.

3.1.7 No está permitida la quema de ningún tipo de material o residuo.

3.1.8 La contratista evitará el uso de máquinas y vehículos con el motor encendido en simultáneo con la carga y transporte de materiales y suelos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo. No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres maquinarias tanto para la excavación, transporte, y compactación de los suelos. En el sitio deberá trabajar en forma alternada dicha maquinaria con los camiones.

3.1.9 Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.

3.1.10 Se organizarán las excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar a lo estrictamente necesario. Las mismas deberían ser evitadas en días muy ventosos.

3.2. Ruidos

3.2.1 Se controlará la circulación de maquinarias y vehículos dentro de los obradores, con el objeto de disminuir la producción de ruido molesto. Todas las disposiciones referentes a vehículos y maquinarias dentro de los obradores son aplicables en las inmediaciones de los mismos. Se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado del silenciador, manteniendo sus verificaciones al día, a fin de evitar que las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales.

3.2.2 En caso que la minimización de la polución sonora no resulta enteramente suficiente, se acordará los horarios posibles de trabajo de la maquinaria fuente generadora de ruido, minimizando su impacto en las actividades del entorno sea una escuela o los vecinos a las obras.

3.2.3 Durante las operaciones las tapas de motores de generadores, compresores mecánicos deberán estar cerrados, y los equipos ubicados lo más lejos posible del área de tránsito de niños.

3.2.4 Los ruidos emitidos al vecindario cumplirán con la normativa municipal. En caso de no existir, se cumplirá con las prescripciones del Código de Edificación o la normativa aplicable de la ciudad capital de la provincia; y en caso de no contemplar en este un apartado específico sobre esta materia, se adoptará supletoriamente el Código de Edificación y la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

3.3. Calidad del agua

3.3.1 En todos sus términos la calidad del agua se regirá por los estándares que fija la Autoridad del Agua.

Además de ese encuadre, en detalle, se establecen las siguientes directivas de actuación:

3.3.2 Se evitará la captación de aguas en fuentes susceptibles de secarse o que presenten conflictos con los usos por parte de las comunidades locales. Se prohíbe cualquier acción que modifique la calidad y aptitud de las aguas superficiales o subterráneas.

3.3.3 Se establecerán medidas apropiadas de control de erosión y sedimentos en el sitio de obras tales como fardos y/o vallas para evitar que los sedimentos se desplacen fuera del mismo

3.3.4 Los efluentes de las instalaciones sanitarias se tratarán adecuadamente. En caso de optar por sistemas de tratamiento en base a fosas sépticas o pozos absorbentes, los mismos se ubicarán a una distancia mínima de 50,00 m de las perforaciones que extraen agua subterránea del acuífero freático.

En el caso puntual que la profundidad de la napa freática sea inferior a los 4 m, y se hayan instalado pozos absorbentes en el predio, no se podrá extraer agua subterránea de ese acuífero. En esa situación, se extraerá agua de un acuífero inferior, preferentemente confinado, respetando una distancia mínima de 30 m entre las perforaciones y los pozos o lechos.

3.3.5 Queda prohibido arrojar cemento, cal, concreto fresco, aditivos, pinturas o cualquier deshecho de obra en cuerpos o cursos de agua. Tampoco se podrá descargar elementos contaminantes tales como combustibles, lubricantes bitúmenes, aditivos, residuos provenientes de operaciones de mezclado de los hormigones, aguas servidas no tratadas, en ningún cuerpo de agua, sean éstos naturales o artificiales.

3.3.6 El Arsénico (As) es un metaloide naturalmente presente en aire, suelo y agua. La aparición de éste elemento, en el agua para consumo, no superará los valores guías

fijados por el Código Alimentario Argentino (CAA). Según Res. Conj. SPR y RS y SAGP y A N° 68/2007 N° 196/2007 que modifica el artículo 982 del CAA, considera como valor máximo permitido 0,01 mg/L. Tiene importancia toxicológica debido a su gran impacto ambiental, incluso en bajas concentraciones.

3.3.7

La presencia de As en el agua por encima del umbral establecido la convierte en inapropiada para el consumo humano y para el funcionamiento de los ecosistemas, por lo tanto la contratista tomará muestras en las perforaciones o pozos para extracción y presentará los análisis correspondientes ante la Unidad Ambiental y gestionará los permisos necesarios ante la Secretaria del Agua y del Ambiente.

3.4. Gestión de residuos

3.4.1 La contratista es responsable de los residuos que genera. Para tal fin deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de residuos sólidos y de efluentes líquidos durante todo el desarrollo de la obra.

Se identificarán sitios y condiciones de almacenamiento de residuos para los principales tipos de desechos previstos que surgen en las distintas actividades de obra.

Se separarán los residuos minerales de la construcción y demolición (escombros) de los residuos generales orgánicos e inertes, líquidos y químicos, clasificándolos y guardándolos en contenedores adecuados y debidamente identificados en el sitio

La clasificación de los residuos en la obra debe empezar por su separación selectiva. El objetivo es maximizar la reutilización y las posibilidades de reciclado.

En consecuencia, se hace necesario prever recipientes individuales para cada tipo de material (plásticos, maderas, metales, pétreos, pétreos, peligrosos, etc.), según las posibilidades de valorización de los mismos y preferiblemente en zonas con espacio suficiente. Con esa identificación se facilita el circuito de transporte interior de los residuos y se racionaliza el proceso, de manera que tienden a reducirse los residuos originados.

Todos los residuos generados en las obras serán recolectados y almacenados temporariamente de forma apropiada, y su gestión y disposición final se realizará, de acuerdo a cada tipo, conforme la legislación aplicable.

3.4.2 Se deberá contar con recipientes adecuados y en cantidad suficiente para el almacenamiento seguro de los residuos producidos. Los recipientes de almacenaje han de estar claramente designados, pues si la identificación es errónea, los residuos se pueden mezclar y resultar contaminados. Estará prohibida la acumulación de residuos en fosas, ya que favorecen la contaminación del agua subterránea.

Dispondrá de personal o terceros contratados a tal fin para retirar y disponer los residuos generados de acuerdo a las normas vigentes. Se planificarán lugares de disposición final junto al Municipio.

3.4.3 Queda prohibida la descarga y ocupación de la vía pública (calzada y espacio por fuera del lugar cercado por la valla provisoria) con materiales, máquinas, escombros u otras cosas de una obra.

Tanto la introducción como el retiro de los mismos deberá hacerse, respectivamente desde el camión al interior de la obra y viceversa, sin ser depositados ni aun por breves lapsos en los lugares vedados de la vía pública mencionados en este artículo, haciéndose acreedores los responsables de las infracciones que por dichos motivos se cometan, la contratista. Se exceptúa de esta prohibición a aquellos casos en que se empleen para la carga y descarga de materiales, cajas metálicas de los denominadas contenedores.

3.4.4 Se evitará la degradación del paisaje por la incorporación de residuos y su posible dispersión por el viento, juntará los sobrantes diarios, hormigón, maderas y plásticos de manera de hacer un desarrollo de obra prolijo.

3.4.5 La contratista llevará un registro donde se identifiquen las cantidades y tipos de los residuos generados así como la identificación del sector de la obra donde procede.

Los registros de la disposición de residuos serán mantenidos como prueba de su gestión apropiada.

3.4.6 Se extremarán las medidas para minimizar la generación de residuos y siempre que sea posible el contratista procurará reutilizar los materiales viables y apropiados (excepto materiales con contenidos de asbestos, madera tratada con preservantes).

Se sugiere la reutilización de escombros y materiales sobrantes de demolición en aquellas tareas que no afecten la calidad de obra ni modifiquen su materialidad.

3.4.7 Cuando un lindero a una obra haya sido perjudicado por caída de materiales provenientes de ésta, se efectuará la reparación o limpieza inmediata al finalizar los trabajos que los ocasionó.

CAPÍTULO 4: GESTIÓN DE DESECHOS CON CONTENIDOS DE MATERIALES PELIGROSOS (Ej.: asbestos, aditivos de hormigón, adhesivos, másticos, sellantes, emulsiones alquitranadas, materiales con amianto, madera tratada con fungicida, pesticidas, revestimientos ignífugos halogenados, equipos con PCB, luminarias de mercurio, sistemas con

DFCs, elementos a base de yeso, envases de disolventes, pinturas y adhesivos, entre otros)

4.1. Será considerada como requisito de cumplimiento obligatorio por parte de la contratista responsable de la construcción, la Ley N° 24051 "Residuos Peligrosos".

4.2. Antes de efectuar obras de demolición, la contratista deberá demostrar su capacidad en este ámbito con pruebas establecidas de conformidad con la legislación vigente.

4.3. Ante la duda al momento de realizar los trabajos de retiro, y mientras no se disponga de laboratorios que cuenten con las técnicas de análisis de estos materiales para confirmar o descartar la presencia de la fibra de asbesto en ellos, se deben retirar como si efectivamente tuvieran esta fibra.

4.4. Proporcionar una formación que sensibilice acerca de los riesgos del material a los operarios que vayan a participar en los trabajos de demolición, de tal modo que si encuentran materiales que contengan asbesto de manera inesperada, pueda ejecutarse un procedimiento de trabajo seguro que permita la retirada de estos materiales con una exposición mínima para los operarios que trabajan en las proximidades. La contratista debe tomar medidas para limitar la generación e inhalación de polvo que se sabe o se sospecha que está contaminado con asbesto evitando exposiciones prolongadas de los trabajadores a grandes cantidades del mismo. Se ajustará a las siguientes medidas de seguridad e instruirá al personal a cumplirlas correctamente:

- Evite manipular o remover materiales sueltos que contienen asbesto.
- Nunca utilizar aire comprimido para limpiar ni máquinas sopladoras de hojas.
- No realizar actividades de limpieza en seco.
- Durante la perforación de roca en movimientos de suelos, usar agua a través del vástago de la broca para reducir la cantidad de polvo que pasa al aire o utilice una broca con un sistema de recogida del polvo.
- Desechar en contenedores herméticos los residuos y escombros que contienen asbesto.
- No comer o beber en lugares de trabajo polvorientos donde pueda haber fibras de asbesto en el aire. Extremar las medidas de higiene personal.
- Evitar que el personal de obra y visitantes estén en áreas de trabajo donde pueda haber fibras de asbesto flotando en el aire.

- Usar ropa protectora desechable o ropa que se pueda dejar en el lugar de trabajo. Ducharse y cambiarse la ropa de trabajo por ropa de calle antes de finalizar la jornada laboral. Esto ayuda a prevenir la contaminación fuera del área de trabajo.
- Mantener los vehículos libres de polvo para prevenir la exposición continua. Lavar los equipos y vehículos una vez termine el trabajo.
- Utilizar equipo adecuado de protección respiratoria. El tipo de respirador que debe utilizarse depende de la cantidad de asbesto presente en el aire o de las condiciones de uso. También se necesita autorización médica y recibir capacitación en el uso de los respiradores. Los respiradores desechables o las máscaras contra el polvo no evitan la exposición al asbesto.

4.5. La naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueron sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de "manifiesto".

4.6. Se utilizará personal capacitado para identificar y eliminar de manera selectiva y adecuada los aislamientos o elementos estructurales del edificio que contengan asbestos antes de proceder al desmantelamiento o demolición. Los residuos con contenidos de asbestos generados como producto de estas tareas serán gestionados conforme la normativa aplicable.

CAPÍTULO 5: GESTIÓN DE MATERIALES DE OBRA

5.1. Se programan las actividades de forma adecuada para minimizar, dentro de lo posible, el acopio de materiales de construcción en el sitio de obra.

5.2. Los materiales de construcción en el sitio de obra se acopiarán separados, en lugares apropiados, ordenados y, según su tipo, con la debida protección para evitar la emisión de material particulado.

5.3. Los materiales como pinturas, grasas y solventes se almacenarán en recipientes adecuados, con indicación de su contenido (preferentemente etiquetas originales) y tapados. El lugar de almacenamiento contará con ventilación y un extinguidor apropiado para el control de potenciales incendios

5.4. Se almacenarán tanto materiales de obra como los insumos correctamente, protegidos del sol y cercados (con restricciones de acceso) y piso impermeable (o recipientes colocados sobre tarimas), adoptándose todas las precauciones para evitar que el material pueda deteriorarse.

Los locales serán ventilados y provistos de matafuegos según el punto de inflamabilidad.

5.5. La contratista elaborará planos generales de ubicación de las diferentes áreas de acopio de materiales y deberán agruparse por su naturaleza, riesgo que presentan, modo de empaque o presentación, tamaño, largo y peso.

Las pilas de material se deben ordenar de manera de formar pasillos entre ellas, lo cual permite su manipulación. Se debe prevenir adecuadamente su presencia durante el día y colocar luces rojas de advertencia durante la noche.

5.6. Durante todo el desarrollo de la obra la contratista deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos como productos químicos, pinturas, lubricantes y combustibles, en el obrador y el campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra. Esta medida tiene por finalidad prevenir cualquier efecto sobre el medio ambiente natural y reducir al máximo los efectos sobre la seguridad de los operarios en la zona de obrador y campamento.

CAPÍTULO 6: SEGURIDAD DE TRÁNSITO EN OBRA

6.1. Las directivas que aquí se detallan se consideran como requisitos mínimos, no son limitativas, por lo cual deben complementarse con otras medidas que surjan del proyecto específico, conforme lo establezcan los documentos particulares o lo ordene la Inspección de Obra.

6.2. El contratista asegurará que el sitio de la construcción esté debidamente asegurado y que el tránsito relacionado con la construcción esté regulado. Esto incluye las siguientes directivas:

- Señalización: se consideran lo estipulado en el punto 6.2 del presente apartado.
- Se proveerán pasajes y cruces peatonales seguros donde interfiera el tráfico de la construcción.
- Las horas de trabajo se adecuarán a los patrones escolares, cuando se trate de refacción o ampliación con el edificio escolar activo. Por ejemplo, se evitarán las actividades riesgosas en horarios de entrada, recreo o salida de alumnos.
- Se garantizará el acceso seguro y continuo al local escolar durante las actividades de refacción o ampliación, en caso que el edificio esté en uso y se desarrollen actividades educativas.
- Si estuviera en una zona agrícola-ganadero se evitarán –en la medida de lo posible– las actividades principales de transporte en horarios de traslado de ganado.

6.3. Señalizaciones: El correcto mantenimiento de las señalizaciones, ayudará a minimizar

cualquier efecto negativo u accidentes que puedan sufrir tanto el personal de obra, como los ocasionales transeúntes. Al respecto el Contratista deberá atender y cumplir con los siguientes requerimientos:

- Incluir carteles de advertencia, barreras, señalización de recorridos y dirección de tránsito vehicular, etc. El sitio será claramente visible y el público estará advertido sobre todos los riesgos potenciales.
- Durante toda la construcción del proyecto el contratista dispondrá los medios necesarios para lograr una correcta señalización de los frentes de obra, especialmente en las zonas de obrador, campamento, depósito de excavaciones, y linderos.
- La señalización de riesgo será permanente, incluyendo vallados, carteles indicadores y señales luminosas cuando correspondan. La señalización de riesgo de la obra debe implementarse de acuerdo con el estado actual del arte en señalética de seguridad.

6.4. Se controlará la circulación de maquinarias y vehículos dentro de los obradores, con el objeto de disminuir el riesgo de accidentes, ya que tanto las máquinas como los camiones usados en la obra son vehículos dotados de poca maniobrabilidad.

6.5. Todas las disposiciones referentes a vehículos y maquinarias dentro de los obradores son aplicables en las inmediaciones de los mismos. Los equipos serán ubicados alejados del área de circulación de los alumnos.

6.6. En intervenciones de ampliación o renovación de instituciones educativas se garantizará el acceso y circulación segura de los alumnos y personal docente, delimitando correctamente el recinto de las obras y acordando con la máxima autoridad docente los horarios de inicio y duración de los trabajos.

CAPÍTULO 7: PROTECCIÓN DE HÁBITAT NATURALES Y ESPECIES ARBÓREAS

7.1. Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. De acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada Área Natural Protegida, se asignará una categoría que determine su condición legal, finalidad y usos permitidos. Los edificios escolares sólo serán emplazados si su construcción no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área. Se obtendrán los permisos ante la autoridad competente de aplicación.

En caso que se trate de un Área natural Protegida se contemplarán los siguientes recaudos:

- Si las obras se localizan en, o en el entorno inmediato de, un área designada o reconocida como protegida, notificar y obtener las aprobaciones o permisos de las autoridades competentes y abordar las actividades de construcción de acuerdo con la normativa aplicable y directivas específicas de la autoridad.

- Los hábitats naturales reconocidos y áreas protegidas en el entorno inmediato del sitio de obras no serán dañados ni explotados. El personal tendrá estrictamente prohibido cazar, acampar, cortar vegetación, u otras actividades perjudiciales.

7.2. Los humedales, mallines y cursos de agua cercanos serán protegidos de las escorrentías provenientes del sitio de construcción, con medidas apropiadas de control de erosión y sedimentos tales como, pero no limitados a, fardos, trincheras y/o vallas.

7.3. No deberá efectuarse la extracción de áridos (arena, piedra, ripio, médano, etc.) y suelos sin la aprobación de la autoridad competente, y queda estrictamente prohibida en A.N.P. Además, no existirán zonas de préstamo de suelos, canteras o sitios de descarga de desechos en o en el área de influencia de hábitats naturales, especialmente de áreas protegidas.

7.4. En relación a la vegetación, la cobertura vegetal y las especies arbóreas que se encuentren en el área del proyecto se adoptaran las correspondientes medidas de resguardo o salvaguarda, por lo cual el Contratista se obliga a cumplir con las especificaciones que se enuncian a continuación:

- Las actividades del proyecto no alterarán en lo posible los árboles existentes en el predio. En caso de corresponder, obtener los permisos para la tala de árboles.

- En caso que existan especies arbóreas de cierta significación que no hayan sido relevadas y estén afectadas por la obra el Contratista deberá solicitar las instrucciones pertinentes; y, en caso de verse imposibilitada su conservación., deberá implementar medidas de reparación (re- forestación) conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

- Los árboles de gran porte o de valor estético o cultural serán marcados y cercados con una valla, evitando cualquier daño a troncos, forraje y raíces. Es decir, la extracción y/o corte de vegetación (árboles, raíces y raigones) previamente autorizados por escrito, debe hacerse con elementos acordes al porte y tamaño de los ejemplares afectados, para evitar daños en zonas aledañas y vegetación cercana. Los árboles a conservar serán protegidos adecuadamente y su riego quedará a cargo de la contratista hasta la recepción definitiva de los trabajos

- La contratista minimizará la destrucción de la cobertura vegetal existente en zona del proyecto y en el área en que se instalen obrador y depósito de materiales, pues al finalizar los trabajos, recreará las condiciones favorables antes del inicio, mejorando la producción de la vegetación nativa y restituyendo las características del suelo. Ésta medida alienta el cuidado de la Fauna Silvestre y Flora del entorno de la obra.

7.5. Se prohíben las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles y otros subproductos), cualquiera sea su objetivo.

7.6. Queda vedada la pesca por parte del personal de la obra, en cursos y cualquier cuerpo de agua, por medio de redes o cebos. Esta podrá sólo ser ejecutada con anzuelos

y solo para autoconsumo, siempre y cuando no viole las disposiciones legales provinciales vigentes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO 8: PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES FÍSICOS

En el marco de la Ley Nacional N° 25.743, que tiene por objeto la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y tiene aplicación en todo el territorio de la Nación, se entiende como tales a ruinas, monumentos y sitios históricos y obras u objetos culturales de trascendencia para su registro y evaluación.

Asimismo, en el ámbito provincial específico se debe dar cumplimiento a la Ley N° 10419, Ley de Patrimonio Cultural de Provincia de Buenos Aires, Decreto Reglamentario N° 4365/91.

Asimismo, sin que las especificaciones que a continuación se detallan tengan una interpretación restrictiva, el Contratista cumplirá con las siguientes directivas:

8.1 Si durante las excavaciones, se encontrase material arqueológico, paleontológico o cualquier otro de interés histórico y/o cultural se deberá disponer la suspensión inmediata de las excavaciones que pudieran afectar dichos hallazgos.

8.2. Será responsabilidad de la empresa la custodia del bien, con el fin de evitar los posibles saqueos y deberá dar aviso a la brevedad por intermedio de la Inspección de la obra a la autoridad de aplicación, la cual realizará los trámites pertinentes, a efectos de establecer las nuevas pautas para la continuación de la obra.

8.3. La contratista no intervendrá en edificios escolares que formen parte del registro de bienes históricos, sean provinciales o nacionales, antes de gestionar los permisos necesarios y obtener la autorización para dicha intervención.

8.4. En obras a realizarse en edificios de valor patrimonial o declarados monumentos, se deberán respetar los criterios generales y especificaciones de diseño, tendientes a acciones de restauración y/o conservación de los elementos que forman parte del mismo.

El objetivo principal de la preservación de la obra es la conservación mientras que en la restauración es devolver el estado original en cuanto a forma, color y diseño. Esto puede incluir la remoción de reparaciones anteriores o la realización de duplicaciones de piezas irrecuperables o faltantes del original.

Por lo cual si el edificio ostenta valor patrimonial, asegurar que se cumplan las especificaciones de diseño en todo lo vinculado a la protección de la edificación o condiciones de tal valor patrimonial.

8.5 En caso que el edificio se localizara en un área designada o reconocida de valor patrimonial (histórico, arqueológico, cultural, étnico, religioso o de cualquier otra condición valuable) o en el entorno inmediato a ella, deberá notificar y obtener las aprobaciones o permisos de las autoridades competentes y abordar las actividades de construcción de acuerdo con la normativa aplicable y directivas específicas de la autoridad.

8.6 Ante el hallazgo fortuito de elementos de valor patrimonial durante las actividades de excavación o construcción, se deberá notificar inmediatamente a la inspección (quien contactará a las autoridades competentes), y se deberán demorar o modificar las actividades a fin de preservar dichos hallazgos, conforme las pautas que brinde la autoridad.

CAPÍTULO 9: RELACIONES CON LA COMUNIDAD

9.1 Se dará aviso a la comunidad (educativa, de la zona) del inicio de las actividades de construcción y de las instancias particulares durante el avance de las obras.

9.2 Durante todo el desarrollo de la obra la Contratista dispondrá los medios necesarios para que exista una comunicación y notificación permanente a las autoridades, usuarios y pobladores locales respecto de las tareas que se van a desarrollar con una anticipación suficiente como para que éstos puedan organizar sus actividades en caso de ser necesario.

9.3 La Contratista deberá contar con un sistema de comunicación que permita informar a los interesados y al mismo tiempo recibir cualquier requerimiento de éstos aun cuando no sean afectados directamente por las obras.

9.4 Se documentará el proceso de información con terceros en forma fehaciente, por medio de canales institucionales (nota, actas, e-mail), canales públicos (periódicos locales, radios y/o televisión) entrevistas y reuniones con los grupos de interesados, para notificar aquellas acciones que requieran de una difusión amplia.

Esta medida tiene por objetivo informar y hacer participar a la comunidad escolar y población local indirectamente impactada, minimizando cualquier posible conflicto.

9.5 Se establecerán mecanismos y procedimientos para la recepción de inquietudes y quejas de la comunidad, y la debida atención de las mismas. Los mecanismos y procedimientos podrán incluir, pero no limitarse a:

- (a) Cartelería con datos del contratista y números telefónicos u otros medios disponibles para contactos.
- (b) Cartelería con los datos de la oficina a cargo de la ejecución / supervisión de las obras (Direcciones, Coordinaciones, etc. de los Ministerios Provinciales o sus equivalentes, designados por la máxima autoridad educativa de cada Provincia) y números telefónicos y demás medios disponibles para contactos (dirección de email, buzones de sugerencias, libro de quejas, entrevistas in situ con la supervisión u otras personas designadas al efecto, etc.).
- (c) Se llevarán libros de registro de las inquietudes o quejas recibidas por parte de los vecinos y se consignarán las medidas tomadas para su resolución. Redactándose un informe detallado acompañado con fotografías en caso de corresponder.
- (d) Se asignarán las responsabilidades por parte del organismo de la jurisdicción a cargo del registro, seguimiento y resolución documentada de las inquietudes o quejas recibidas, designándose el personal responsable de su seguimiento, el cual constará en la apertura del libro de Registros. Esta designación deberá mantenerse al día y vigente durante todo el desarrollo de los trabajos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Licitación Pública N°9/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 122 pagina/s.